

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL



EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Vol. XXV, No. 271

Enero, 1951

SUMARIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Encíclica "Summi meioris", pidiendo oraciones por la paz.—Bula de S.S. Pío XII preconizando Obispo titular de Aspona y Auxiliar de Manila a S.E. Msgr. Vicente Reyes	1
Sagrada Congregación del Santo Oficio. —Aviso acerca de las asociaciones comunistas de educación	7
Sagrada Congregación del Concilio. —Decreto sobre la provisión canónica de oficios y beneficios eclesiásticos	7
Sagrada Congregación de Ritos. —Nueva Misa de la Asunción e invocación en la letanía lauretana	9
CURIA DIOCESANA.— Pia Unio pro Misionibus. —Listas de los miembros que han satisfecho sus cuotas en Lingayen y Lipa	10

PARTE DOCTRINAL

Sección Ascética. —Jesús, María y el Sacerdote	13
Sección de Derecho Civil. —Disposiciones sobre cementerios	17
Sección Homilética. —I. Circuncisión del Señor.—II. Epifanía.—III. Fuentes de la Revelación: Sagrada Escritura.—IV. Fuentes de la Revelación: Tradición.—V. Motivos de Credibilidad: Milagros y Profecías.—VI. Los Atributos Divinos	28
Sección de Casos y Consultas. —I. Estipendio de Misas.—II. Robo de un copón con hostias consagradas.—III. Misa de aguinaldo.—IV. Uso del micrófono para fines religiosos.—V. Ceremonias del Bautismo. VI. Si los sacerdotes facultados para solemnizar matrimonios pueden recibir juramentos	43
Sección Informativa. —Noticias religiosas y sociales	51

Protects as
it Beautifies...

YCO Paints



Specially made for tropical use, YCO paints give your house the special protection it needs. A coating of YCO paints is your safest guarantee for home beauty and durability.

Manufactured by:

ELIZALDE PAINT & OIL FACTORY, INC.

384 Tanduay, Manila

Tel. 3-24-58

"It's insect-repellent"

Beauty FOR YOUR HOME

YCO

floor wax

YCO Floor Wax beautifies floors and furniture with glowing brilliance.

YCO wax is **insect-repellent**—drives away harmful insects from your home. Very economical to use.



Manufactured by:

ELIZALDE PAINT & OIL FACTORY, INC.

384 Tanduay, Manila

Tel. 3-24-58

LUMBER—CONSTRUCTION AND FURNITURE



SAMPEDRO BUILDING
COVADONGA BOX FACTORY

Dirección Cablegráfica
"LAGARIAN"
Tel. 3-26-29—P. O. Box 754

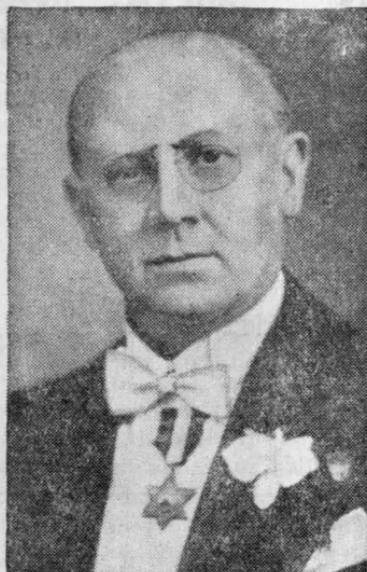
"LAGARIAN—Branch"
Sampedro Lumber Co.
Baguio

Manuel Sabater Optical

OPTOMETRA Y OPTICO

SALUDA AL CLERO DE FILIPINAS, y les participa que contando nuevamente con toda la maquinaria e instrumental nuevo, está en inmejorables condiciones de volver a servirles como en los treinta y tantos años anteriores.

No se olviden. *Manuel Sabater Optical* actualmente establecido en el CALVO BLDG. 60 ESCOLTA CUARTOS 306 y 307, Manila, Tel. 2-82-09.



COMPLIMENTS

MADRIGAL & CO., INC.

MANAGERS

RIZAL CEMENT CO., INC.

"THE BUILDER'S CHOICE"

REGINA BLDG.

MANILA

TEL. 3-35-21

MISAL NA PANLINGGO

(Misal en Tagalo)

Traducido por el

M.R.P. Fr. EXCELSO GARCIA, O.P., D.I.C.

Impreso en papel Biblia, con 702 páginas y más de 71 ilustraciones y los cánticos religiosos más populares en Filipinas.

Precios por ejemplar:

Encuadernado en tela (sin carpeta): P4.00

Encuadernado en tela (con carpeta): 4.50

Encuadernado en piel (con carpeta): 6.50

25% de descuento a las Librerías, y pedidos de 50 ejemplares o más.

Hagan sus pedidos a

IMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS
(U.S.T. Press)

F. Noval esquina España

Tel. 2-99-57

Manila

LA O & FERIA

Attorneys-At-Law

GABRIEL LA O Y JOSÉ FERIA

c/o Philippine Trust Co.

Plaza Goiti, Manila

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

Organo Oficial
Interdiocesano,
mensual,
editado
por la Universidad
de Santo Tomás,
Manila,
Islas Filipinas.



"Entered
as Second Class Matter
in the Manila Post Office
on June 21, 1946".

Director:
R.P. J. ORTEGA, O.P.
Administrador:
R.P. A. GARCÍA, O.P.

PARTE OFICIAL

Curia Romana

I

ENCÍCLICA "SUMMI MOERORIS"

Prescribiendo oraciones públicas por la paz.

A LOS VENERABLES HERMANOS, PATRIARCAS, PRIMADOS,
ARZOBISPOS, OBISPOS Y DEMÁS ORDINARIOS DE LUGAR EN PAZ
Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA.

PIO PP. XII

VENERABLES hermanos: Salud y bendición apostólica.

No nos faltan, ciertamente, motivos de sumo dolor y, al mismo tiempo, de inmensa alegría. Por una parte, se nos ofrece el espectáculo de las multitudes que en este Año Jubilar corren sinnúmero a Roma desde todos los rincones del mundo y dan aquí testimonio insigne de una fe común, de unión fra-

terna y de una ardiente piedad en tal manera que, a través de los siglos, esta Alma ciudad, que tantos celebérrimos sucesos ha conocido, hasta ahora no vió cosa semejante. Y Nos, con amorosa solicitud, acogemos a estas multitudes sinnúmero, confortándolas con paternal exhortación y proponiéndoles nuevos y fúlgidos ejemplos de santidad. Las llamamos, no sin copioso fruto, a los caminos de la renovación de las costumbres y la vida cristiana.

Por otra parte, las presentes condiciones sociales de los pueblos, de tal manera se presentan a nuestra mirada que suscitan en Nos las más vivas ansiedades y preocupaciones. Muchos discuten, escriben y tratan sobre la manera de llegar finalmente a la tan deseada paz; pero los principios que debían formar su sólida base, algunos los olvidan o abiertamente los repudian. De hecho, en no pocos países no es la verdad, sino la falsedad, lo que se presenta con una cierta apariencia de razón; no el amor ni la caridad lo que se favorece, sino el odio y la ciega rivalidad lo que se insinúa; no se exhorta a la concordia entre los ciudadanos, sino que se provocan las turbaciones y el desorden. Pero como reconocen todos los que son sinceros y piensan bien, así no se pueden resolver justamente los problemas que separan todavía a las naciones ni las clases sociales pueden ser dirigidas como es necesario hacia un porvenir mejor.

Efectivamente, el odio nunca ha engendrado nada bueno, y otro tanto puede decirse de la mentira y del desorden. Es necesario, sin duda ninguna, elevar al pueblo necesitado a un estado digno del hombre; pero no con la fuerza ni con las agitaciones, sino con leyes justas. Es necesario, ciertamente, terminar lo más pronto posible las controversias que dividen y separan a los pueblos bajo los auspicios de la verdad y con la guía de la justicia.

Mientras el cielo se ofusca con oscuras nubes, Nos, que tanto nos interesamos por la libertad, la dignidad y la prosperidad de las naciones todas, no podemos dejar de volver a exhortaros con ardor a todos los ciudadanos y a sus gobiernos a la verdadera concordia y a la paz. Recuerden todos lo que la guerra trae, tal como, por desgracia, sabemos por experiencia: nada más que ruinas, muertes y toda clase de miserias. Con el progreso de los tiempos, la técnica ha traído y preparado tales armas mortales e inhumanas que pueden exterminar no sólo a los ejércitos y a las flotas; no solamente a las ciudades, villas, aldeas; no solamente los tesoros de la religión, del arte y de la cultura, sino hasta los niños inocentes, con sus

madres, a los enfermos y a los ancianos indefensos. Todo lo bueno, todo lo hermoso, todo lo santo que ha producido el genio humano, todo o casi todo, puede ser aniquilado. Por consiguiente, si la guerra, sobre todo hoy, se presenta a todo observador serio como algo terrible y mortífero, es de esperar que mediante el esfuerzo de todos y especialmente de los regidores de los pueblos, se alejen las oscuras y amenazadoras nubes, que son todavía causa de temor, y resplandezca, finalmente, la verdadera paz entre las gentes.

Sin embargo, conociendo que toda dádiva preciosa y todo don perfecto de arriba viene, como que desciende del Padre de las Luces (cfr. Santiago 1, 17), creemos oportuno, venerables hermanos, prescribir de nuevo públicas oraciones y súplicas para implorar la concordia entre los pueblos.

Será cuidado de vuestro celo pastoral no solamente exhortar a las almas a vosotros confiadas para que eleven a Dios ardientes plegarias, sino también incitarles a pías obras de penitencia y expiación a fin de aplacar la majestad del Señor, ofendido por tan graves delitos públicos y privados. Y mientras que, según vuestro oficio, dais cuenta a vuestros fieles de esta paternal invitación nuestra, recordadles nuevamente de cuáles principios brota una paz justa y duradera y por cuáles caminos hay que conseguirla. Ella, en verdad, como bien sabéis, se puede conseguir tan sólo mediante los principios y las normas dictadas por Cristo, llevados a la práctica con sincera piedad. Tales principios y tales normas traen realmente a los hombres a la verdad, a la justicia y a la caridad. Poned un freno a sus codicias; obligad a los ciegos a que obedezcan a la razón; moved a éstos a que obedezcan a Dios; haced que todos, aún los que gobiernan los pueblos, reconozcan la libertad debida a la religión, la cual, además de su función fundamental de conducir las almas a la eterna salvación, tiene también la de tutelar y proteger los fundamentos mismos del Estado.

De todo lo que hemos dicho hasta ahora es fácil arguir, venerables hermanos, qué lejos están de procurar una paz segura quienes pisotean los sacrosantos derechos de la Iglesia católica, privan a sus ministros del libre ejercicio del culto, conduciéndoles al destierro y a la cárcel, impiden y hasta proscriben y destruyen las escuelas y los institutos de educación que se rigen por las normas y los principios cristianos, achacan con error calumnias y todo género de torpezas y apartan a los pueblos, y especialmente a la tierna juventud, de la integridad de las costumbres de la virtud, de la inocencia, hacia los atractivos de los vicios y de la corrupción.

Es cosa bien clara en qué error están los que insidiosamente lanzan contra esta Sede Apostólica la acusación de querer una nueva conflagración. En realidad, nunca han faltado, ni en los tiempos pasados, ni en aquellos más cercanos a Nos, quienes hayan intentado subyugar a los pueblos por la fuerza de las armas; pero Nos jamás hemos dejado de promover una verdadera paz. La Iglesia, no con las armas, sino con la verdad, desea conquistar a los pueblos y educarles en la virtud y en la rectitud de la vida social. Efectivamente, las armas con que combatimos no son carnales, sino que son poderosísimas por Dios (2 Cor. 10, 4). Es menester que enseñéis todo esto claramente, porque solamente entonces, es decir, cuando los mandamientos cristianos den forma a la vida pública y privada, solamente entonces será lícito esperar que, conciliados los odios de los hombres, vivan en fraterna concordia las diversas clases de la sociedad, los pueblos y las gentes.

Que las nuevas oraciones pidan a Dios que estos ardientes deseos Nuestros se vean satisfechos de tal manera que, con la ayuda de la gracia divina, y con la virtud cristiana, se renueven en todos las costumbres y las relaciones entre los pueblos se vean pronto de tal manera ordenadas que procuren en cada una de las naciones, frenada la codicia de dominar a los demás, la necesaria libertad de vida a la Iglesia y a todos sus hijos, según los derechos divinos y humanos.

Con esta confianza os damos de todo corazón a vosotros, venerables hermanos, a vuestro clero y fieles, y a todos los que de este modo especial nos oiréis prontamente en estas exhortaciones nuestras, la bendición apostólica, auspicio de las gracias divinas y de nuestra paternal benevolencia.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 19 de julio de 1950, duodécimo de nuestro pontificado.

PIO PP. XII.

II

BULA DE S.S. PIO XII

Preconizando Obispo Auxiliar de Manila al Excmo. Sr. Dr. D. Vicente Reyes

PIUS EPISCOPUS SERVUS SERVORUM DEI,

dilecto Filio Vincentio Reyes, Parocho S. Michaelis in Archidioecesi Manilensi, in Episcopum Titularem Asponitanum et in hodierni Archiepiscopi Manilensis Episcopum Auxiliarem electo, salutem et apostolicam benedictionem. Pro supremi apostolatus officio, quo fungimur, illud quoque curare satagimus ut Sacrorum Antistites, ii potissimum qui dioecesibus praesint territorii amplitudine et fidelium numero praestantibus, habeant aliquando adiutores Episcopos, qui in pontificalibus exercendis et ceteris pastoralibus muneribus obeundis validum sibi queant auxilium praebere. Hisce autem Episcopis solet Apostolica Sedes aliquem ex illarum Ecclesiarum titulis assignare, quae virtutum splendore et religionis prosperitate olim floruerunt, etsi modo temporum vicissitudine et iniuria pristinam amiserint gloriam fulgentem. Volentes itaque Nos de venerabilium Fratrum Nostrorum S.R.E. Cardinalium S. Congregationi Consistoriali praepositorum consilio, ven. Fratrem Gabrielem M. Reyes, hodiernum Archiepiscopum Manilensem, ob iustas causas et de eius consensu, alio sollerti instruere adiutore, Te suprema auctoritate Nostra eius Episcopum Auxiliarem renunciamus et constituimus, ut de ipsius licentia pontificalia exercere et cetera pastoralia munera in urbe ac tota archidioecesi Manilensi obire possis ac valeas. Te insuper eadem apostolica auctoritate Nostra ad episcopalem titularem Ecclesiam Asponitanam, metropolitanae titulari Ecclesiae Ancyrae in Galatia Prima suffraganeam, certo modo in praesenti vacantem eligimus eiusque Tibi titulum assignamus una cum omnibus iuribus et privilegiis, oneribus et obligationibus sublimi huic dignitati inhaerentibus. Volumus vero ut Tu, antequam episcopalem consecrationem recipias in manibus alicuius quem imalueris Catholici Antistitis, gratiam et communionem Sedis Apostolicae habentis, catholicae fidei professionem et praescripta iuramenta iuxta statutas formulas emittere, harumque exemplaria, Tui dictique Antistitis subscriptione ac sigillo munita, ad S. Congregationem Consistorialem quantocius transmittere tenearis. Tuae insuper maiori commoditati prospicientes Tibi indulgemus ut extra urbem libere et licite Episcopus consecrari queas a quem malueris catholico Antistite, assistentibus ei duobus aliis catholicis

Episcopis, qui omnes gratiam habeant et communionem cum Apostolica Sede. Venerabili itaque Fratri Antistiti, quem ad hoc Tu elegeris, episcopalem consecrationem Tibi impertiendi munus ac mandatam per easdem praesentes Litteras committimus. Stricte vero praecipimus ut, nisi prius quae supra diximus fidei professionem et iuramenta emiseris, nec Tu consecrationem recipere audeas, nec eam Tibi impertiatur Antistites a Te electus, sub poenis, si huic Nostro praecepto contraveneritis iure statutis. Volumus insuper ut paroeciale beneficium quod in Archidioecesi Manilensi nunc possides, per hanc tuam ad episcopatum provectionem ad iuris tramitem vacet eiusque collatio Nobis et Sedi Apostolicae reservata maneat. Firmam autem spem fiduciamque concipimus Te munus Tibi creditum ita obiturum ut Ecclesia Manilensis per tuam cum suo Antistite assiduam collaborationem maiora in dies in spiritualibus ac temporalibus suscipiat incrementa.

Datum Romae apud S. Petrum, anno Domini millesimo nongentesimo quinquagesimo, die duodecima Junii mensis, Pontificatus Nostri anno duodecimo.

Pro S. R. E. Cancellario

† F. Card. MARCHETTI SELVAGGIANI, *S. Collegii Decanus*

Expedita

die vicesima sexta Julii
anno "duodecimo"

Alfridus MARINI, *Plumbator*

† Alfonsus CARINI, Arch. Seleucien., *Decanus Urot. Ap.*

† Franciscus Hannibal FERRETTI, *Prot. Ap.*

**SUPREMA SACRA CONGREGATIO SANCTI OFFICII
MONITUM**

Nonnullae constitutae sunt associationes, impulsu ac ductu, sicut omnibus notum est, partium communistarum, eo spectantes ut pueros puellasque imbuant principiis et institutione, quae materialismum sapiunt et mores christianos religionemque impetunt.

Monentur igitur christifideles huiusmodi associationes, quocumque tegantur nomine, plecti sanctionibus, quas comminatur Decretum S. Officii, latum die 1 iulii 1949 (AAS, 1949, p. 334).

1) Itaque parentes vel eorum locum tenentes qui, contra praescriptum c. 1372, 2 CIC et memorati Decreti S. Officii, liberos praedictis associationibus instituendos tradiderint, ad Sacramenta recipienda admitti nequeunt.

2) Qui vero contra fidem vel christianos mores pueros ac puellas docuerint, incurrunt in excommunicationem Apostolicae Sedi speciali modo reservatam.

3) Pueri ac puellae autem, quamdiu huiusmodi associationum participes sunt, ad Sacramenta admitti nequeunt.

Datum Romae, ex Aedibus S. Officii, die 28 iulii 1950.

MARINUS MARANI
Supremae S. Congr. Sancti Officii
Notarius

AAS, XXXXII, 553

SACRA CONGREGATIO CONCILII

DECRETUM

DE ECCLESIASTICIS OFFICIIS ET BENEFICIIS CANONICE
INSTITUENDIS SEU PROVIDENDIS.

Catholica Ecclesia, ex ipsius Christi institutione est perfecta Societas hierarchice constituta, cuius plenum et supremum regimen ac iurisdictio est penes Romanum Pontificem, beati Petri Apostoli in primatu successorem. Quapropter nemo in ecclesiastica officia et beneficia se immitti nec alios immittere praesumere potest, sine legitima canonica institutione seu provisione.

Genuinam de hac re iuris canonici normam iam recolebat prima regula iuris in VI: «Beneficium ecclesiasticum non potest

licite sine institutione canonica obtineri». Et Concilium Tridentinum decrevit: «eos, qui tantummodo a populo aut saeculari potestate ac magistratu vocati et instituti ad haec ministeria exercenda adscendunt, et qui ea propria temeritate sibi sumunt, omnes non Ecclesiae ministros sed fures et latrones, per ostium non ingressos, habendos esse» (cap. IV, sess. XXIII de reform.) Quin imo eadem sancta Synodus definivit: «Si quis dixerit... eos qui nec ab ecclesiastica et canonica potestate rite ordinati nec missi sunt, sed aliunde veniunt, legitimos esse verbi et Sacramentorum ministros, anathema sit» (Ibid. can. VII; cfr. quoque Syllab. Pii Pp. IX, n. 50).

Praeterea haec eadem principia sanxit Codex iuris canonici, statutis quoque poenis contra transgressores (cfr. cc. 2331, § 2; 2334, 1^o-2^o; 147, § 1-2; 332, § 1; 2394).

Ad eadem sacrosanta principia magis sarta tectaue servanda, simulque ad praecavendos abusus in re tanti momenti, Sanctissimus Dominus Noster Pius Pp. XII statuere dignatus est:

In excommunicationem speciali modo Sedi Apostolicae reservatam ipso facto incurrunt:

1) qui contra legitimas ecclesiasticas Auctoritates machinantur aut earum potestatem quomodocumque conantur subvertere;

2) qui ecclesiasticum officium vel beneficium vel dignitatem sine institutione vel provisione canonica, ad normam sacrorum Canonum facta, occupat vel in eadem sinit illegitime immitti, vel eadem retinet;

3) qui in criminibus nn. 1 et 2 declaratis quovis modo, directe vel indirecte, partem habent.

Quibusvis non obstantibus, etiam speciali mentione dignis.

Datum Romae, die 29 Iunii 1950.

I. Card. BRUNO, *Praefectus*.

L. S.

F. ROBERTI, *a Secretis*.

AAS, XXXXII, 601

SACRA CONGREGATIO RITUUM

URBIS ET URBIS

Ingenti populi christiani laetitia, declaratione B. Mariam Virginem corpore et anima in caelum assumptam esse suscepta, ut etiam in sacra liturgia memoria huius faustissimi eventus haberetur, Sacra Rituum Congregatio novam hanc Missam in honorem B. Mariae V. in caelum assumptae conficere curavit.

Sanctissimus Dominus noster Pius Papa XII, referente infrascripto Cardinali S. R. C. Praefecto, illam approbare dignatus est, et in Missali Romano, die 15 Augusti, loco veteris, inserendam mandavit.¹

Decrevit insuper Eadem Sanctitas Sua ut Litaniis Laurentis post invocationem "Regina sine labe originali concepta" addatur: "Regina in caelum assumpta".

Contrariis quibuslibet non obstantibus.

Die 31 Octobris 1950.

† C. Card. MICARA, Episc. Veliternus, *Praefectus*.

L. † S.

† A. CARINI, Archiep. Seleucien., *Secretarius*.

¹ Puede adquirirse esta nueva Misa en "Catholic Trade School, 1916 Oroquieta, Manila.—LA DIRECCION.

Curia Diocesana

PIA UNIO PRO MISSIONIBUS

The following members of the Union have sent their fees to the National director.

DIOCESE OF LINGAYEN

(Second list — cf. B.E., XXIV, 753)

No.	N a m e s	Date of Inscription	Fee
1.	Rev. Fr. Vicente Gabriel	Nov. 26, 1950	₱3.00
2.	Rev. Fr. Jose Ferrer	Nov. 26, 1950	3.00
3.	Rev. Fr. Ciriaco Billoto	Nov. 26, 1950	3.00
4.	Rev. Fr. Francisco Posadas	Nov. 26, 1950	3.00
5.	Rev. Fr. Casimiro Castillo	Nov. 26, 1950	3.00
6.	Rev. Fr. Conrado Mendoza	Nov. 26, 1950	3.00
7.	Rev. Fr. Domingo Friez	Nov. 26, 1950	3.00
8.	Rev. Fr. Severino Lopez	Nov. 26, 1950	3.00
9.	Rev. Fr. Jaime Israel	Nov. 26, 1950	3.00
10.	Rev. Fr. Lucio Ortiz	Nov. 26, 1950	3.00
11.	Rev. Fr. Vicente Prado	Nov. 26, 1950	3.00
12.	Rev. Fr. Pedro Quiros	Nov. 26, 1950	3.00
13.	Rev. Fr. Jose Valdez	Nov. 26, 1950	3.00
14.	Rev. Fr. Oscar Lopez	Nov. 26, 1950	3.00
15.	Rev. Fr. Resurreccion Parica	Nov. 26, 1950	3.00
16.	Rev. Fr. Juan Cadis	Nov. 26, 1950	3.00
17.	Rev. Fr. Eusebio Bermudez	Nov. 26, 1950	3.00
18.	Rev. Fr. Ismael Gatmaitan	Nov. 26, 1950	3.00

DIOCESE OF LIPA

His Excellency Msgr. Rufino J. Santos—Perpetual member

1.	Mons. Domingo Librea	June 27, 1950	₱3.00
2.	Very Rev. Fr. Diego Conti	Sept. 4, 1950	3.00
3.	Very Rev. Fr. Juan Rapiñan	Sept. 4, 1950	3.00
4.	Rev. Fr. Cornelio Magmanlac	Sept. 4, 1950	3.00
5.	Rev. Fr. Espiridion Magundayao	Sept. 4, 1950	3.00
6.	Rev. Fr. Brigido Nantes	Sept. 4, 1950	3.00
7.	Rev. Fr. Pastor San Juan	Sept. 4, 1950	3.00
8.	Rev. Fr. Maximo Evangelista	Sept. 4, 1950	3.00
9.	Rev. Fr. Adelino Imperial	Sept. 4, 1950	3.00
10.	Rev. Fr. Vicente Urlanda	Sept. 4, 1950	3.00

<i>No.</i>	<i>Names</i>	<i>Date of Inscription</i>	<i>Fee</i>
11.	Rev. Fr. Sisenando Medrano	Sept. 4, 1950	3.00
12.	Rev. Fr. Nazario Atienza	Sept. 4, 1950	3.00
13.	Rev. Fr. Jose Absulio	Sept. 4, 1950	2.00
14.	Rev. Fr. Domingo Yabut	Sept. 4, 1950	3.00
15.	Very Rev. Fr. Gualberto Latorre	Sept. 4, 1950	3.00
16.	Rev. Fr. Tomas Cuenca	Sept. 4, 1950	3.00
17.	Rev. Fr. Eustaquio Daite	Sept. 4, 1950	3.00
18.	Rev. Fr. Mariano Lasala	Sept. 4, 1950	2.00
19.	Rev. Fr. Estanislao Cabrera	Sept. 4, 1950	3.00
20.	Rev. Fr. Balbino Caparas	Sept. 4, 1950	3.00
21.	Rev. Fr. Quintin Garcia	Sept. 4, 1950	3.00
22.	Rev. Fr. Leopoldo Olave	Sept. 4, 1950	3.00
23.	Rev. Fr. Gregorio Torres	Sept. 4, 1950	3.00
24.	Rev. Fr. Irineo Lipana	Sept. 4, 1950	3.00
25.	Rev. Fr. Cirilo Castillo	Sept. 4, 1950	3.00
26.	Rev. Fr. Santiago Espelita	Sept. 4, 1950	3.00
27.	Rev. Fr. Simplicio Guerra	Sept. 4, 1950	3.00
28.	Rev. Fr. Francisco Muñoz	Sept. 4, 1950	3.00
29.	Rev. Fr. Leoncio Lat	Sept. 4, 1950	3.00
30.	Very Rev. Anacleto Encarnacion	Sept. 4, 1950	3.00
31.	Very Rev. Fr. Nicomedes Rosal	Sept. 4, 1950	3.00
32.	Rev. Fr. Armando Palma	Sept. 4, 1950	3.00
33.	Rev. Fr. Jose Catapang	Sept. 4, 1950	3.00
34.	Rev. Fr. Francisco Radovan	Sept. 4, 1950	3.00
35.	Rev. Fr. Delfin Babilonia	Sept. 4, 1950	3.00
36.	Rev. Fr. Alejandro Lualhati	Sept. 4, 1950	3.00
37.	Rev. Fr. Jose Salvania	Sept. 4, 1950	3.00
38.	Rev. Fr. Pio Manalo	Sept. 4, 1950	3.00
39.	Rev. Fr. Jose Almira	Sept. 4, 1950	3.00
40.	Rev. Fr. Elpidio Bacay	Sept. 4, 1950	3.00
41.	Rev. Fr. Antonio Javan	Sept. 4, 1950	3.00
42.	Rev. Fr. Catalino Elloso	Sept. 4, 1950	3.00
43.	Rev. Fr. Angurio Buendia	Sept. 4, 1950	3.00
44.	Rev. Fr. Crispino Racelis	Sept. 4, 1950	3.00
45.	Rev. Fr. Roman Baes	Sept. 4, 1950	3.00
46.	Rev. Fr. Marcelino Ella	Sept. 4, 1950	3.00
47.	Rev. Fr. Antonio Radovan	Sept. 4, 1950	3.00
48.	Rev. Fr. Elias Cawili	Sept. 4, 1950	3.00
49.	Rev. Fr. Rafael Mactaňgay	Sept. 4, 1950	3.00
50.	Rev. Fr. Gorgonio Encarnacion	Sept. 4, 1950	3.00
51.	Rev. Fr. Clodualdo Batocabe	Sept. 4, 1950	3.00
52.	Rev. Fr. Augustin Natividad	Sept. 4, 1950	3.00
53.	Rev. Fr. Jose Adel	Sept. 4, 1950	3.00

<i>No.</i>	<i>Names</i>	<i>Date of Inscription</i>	<i>Fee</i>
54.	Rev. Fr. Mariano de la Rosa	Sept. 4, 1950	3.00
55.	Rev. Fr. Sisenando Rada	Sept. 4, 1950	3.00
56.	Rev. Fr. Justo de los Reyes	Sept. 4, 1950	3.00
57.	Rev. Fr. Angel Glinoga	Sept. 4, 1950	3.00
58.	Rev. Fr. Valeriano Caguicla	Sept. 4, 1950	3.00
59.	Rev. Fr. Isabelo Castillo	Sept. 4, 1950	3.00
60.	Very Rev. Fr. Godofredo Marino	Sept. 4, 1950	3.00
61.	Very Rev. Fr. Juan Coronel	Sept. 4, 1950	3.00
62.	Rev. Fr. Ramon C. Kasala	Sept. 4, 1950	3.00
63.	Rev. Fr. Pastor Cadayona	Sept. 4, 1950	3.00
64.	Rev. Fr. Vicente Catapang	Sept. 4, 1950	3.00
65.	Rev. Fr. Gregorio Salvatus	Sept. 4, 1950	3.00
66.	Rev. Fr. Nicanor Domingo	Sept. 4, 1950	3.00
67.	Rev. Fr. Jose Aquino	Sept. 4, 1950	3.00
68.	Rev. Fr. Miguel de Leon	Sept. 4, 1950	3.00
69.	Rev. Fr. Ambrosio Castillo	Sept. 4, 1950	3.00
70.	Rev. Fr. Apolinario Lingao	Sept. 4, 1950	3.00
71.	Rev. Fr. Eugenio Robles	Sept. 4, 1950	3.00
72.	Rev. Fr. Serafin Inumerable	Sept. 4, 1950	3.00
73.	Rev. Fr. Agustin Reyes	Sept. 4, 1950	3.00
74.	Rev. Fr. Mariano Limjuco	Sept. 4, 1950	3.00
75.	Rev. Fr. Pedro Silva	Sept. 4, 1950	3.00
76.	Rev. Fr. Abelardo Luistro	Sept. 4, 1950	3.00

Rev. Fr. PABLO C. SONGCO
Sec. to the National Director

Bishops Residence
 San Fernando, Pampanga

PARTE DOCTRINAL

Sección Ascética

JESUS, MARY AND THE PRIEST

Because of the great necessity of going deeper and deeper into the inner beauties of our priestly state, and because all these beautiful graces are better grasped when we are with Mary, I have decided to dedicate these lines to Her who is so much in love with us, and write on the sweet relationship that exists, or should exist, between Mary and the catholic priest.

Canon Law, immediately after enjoining all ecclesiastics to lead a holier life than the ordinary laymen, obliges the Ordinaries, among other things, to see to it that clerics under them "*Deiparam Virginem mariano rosario colant*" (Can. 125, 2°). A most efficacious means, indeed, to save the priest's soul for God!

But why should Mary be so much interested in the priest when her Divine Son possesses the plenitude of the priesthood in Him? Is Christ not capable of satiating all Mary's interests and affection? And, does Mary not focus, perhaps, all her attention and love on Jesus?

Mary and Jesus

The late Pope Pius XI has said it beautifully in his Encyclical "*Ad Catholici Sacerdotii*" (1935). We have his beautiful words: "The priest even more than the faithful should have devotion to our Lady, for the relation of the priest to Christ is more deeply and truly like that which Mary bears to her Divine Son". Allow me to repeat the Pope's very significant words: "The relation of the priest to Christ is more deeply and truly like that which Mary bears to her Divine Son".

And what is the principal relation which Mary bears to her Divine Son? It is that of motherhood. For Mary, indeed, is the Mother of Jesus. The words of St. Matthew always ring out clear and sonorous in our ears: "Now the generation of Christ was in this wise. When his mother Mary was espoused to Joseph, before they came together, she was found with child, of the Holy Ghost" (I, 18).

And St. Thomas' words about this motherhood are simple but carry the weight of the whole catholic dogma and tradition on this subject-matter: "B. Virgo est vera et naturalis mater Christi... Corpus Christi non est de caelo allatum... sed de Virgine matre sumptum, et ex purissimis sanguinibus ejus formatum. Et hoc solum requiritur ad rationem matris" (*P. III, q. 35, a. 3, in c.*).

"It was evident", says the author of the Preface in Scheeben's "Mariology" (*page xxv*), "that the first truth, which would be considered the main principle of Mariology, must be the title *Theotokos* (Mother of God), which expresses Mary's highest dignity".

Mary's divine maternity has been declared a dogma at the Council of Ephesus, and if she were to derive her highest dignity from this title, it would be easy for us to understand how the relation between Mary and Jesus is of a very intimate, direct and tenderest nature.

Mary, then is the Mother of God. "Comparatur haec dignitas matris Dei"—say Suarez—"ad alias gratias tamquam prima forma ad suas proprietates, et e converso aliae gratiae comparantur ad ipsam sicut dispositiones ad formam" (*'De Incarnatione', q. 27, disp. I, sec. 2; Venice, 1746*). And Cardinal Lepicier: "Divina maternitas aequae sumatur, scil. pro illo omni gratiarum et donorum cumulo, quem Matris Dei dignitas de lege Dei ordinaria secumfert" (*'Tractatus de B. V. Matre Dei'; Scheeben, op. cit. pg. xxvii*).

Jesus and His Priests

After briefly surveying the main dignity of Mary in her relation to her Divine Son, and finding it to be no other than her divine motherhood, let us now review the main point of contact between Mary's Son Jesus and the catholic priests.

Jesus is the Eternal Priest and in Him is all the plenitude of priesthood. "Continet (Eucharistia) in se ipsum Christum, in quo non est character, sed tota sacerdotii plenitudo" (*III, q. 63, a. 6*). And when Jesus, the Eternal Priest "secundum quod homo" (*III, q. 22, a. 3*), bequeathed His priesthood to His apostles, and through them to His succeeding priests through the ages, He only confirmed the perpetuation of what the Psalmist had written: "Tu es sacerdos in aeternum" (*Ps. 109, 4*).

The priests of Jesus thus perpetuate the mission of the Eternal Priest down through the length of time, and they are endowed with the same power, the same dignity and the same functions. The priest is another Jesus—*alter Christus*—whose

main office is to mediate between God and man. Says St. Paul: "For every high priest taken from among men is ordained for men in the things that appertain to God, that he may offer up gifts and sacrifices for sins" (*Heb. V, 1*). He become the visible angel of the Lord, Christ's personal minister and instrument in the perpetuation of His work of redemption.

I need not emphasize here, nor make a thorough study of the essence of priesthood. But that the office of the priest is one which only God can perform is clearly signified by the Liturgy of Ordination: "Consecrare, et sanctificare digneris, Domine, manus istas per istam unctionem, et nostram benedictionem... Ut quaecumque benedixerint, benedicantur, et quaecumque consecraverint, consecrantur, et sanctificentur". And again: "Accipe potestatem offerre Sacrificium Deo, Missasque celebrare, tam pro vivis, quam pro defunctis. In Nomine Domini". (*De Ord. Presbyteri*).

"The life of the true Priest is merged in Christ", says an authorized writer. "In his ordination"—he continues—"Christ has taken possession of him—and using the words of the Precursor, 'Christ should increase and he should decrease'. In the words of the Apostle he should be able to say truly, 'I live, now not I, but Christ liveth in me'" (FATHER ALOYSIUS, "*Other Christs*", page 12).

Christ, therefore, lives visibly "usque ad consummationem saeculi" in the person of His priests.

Mary and the Priests

"Woman, behold thy Son", murmured the agonizing Christ from the cross, and the "*woman*" who was standing beneath that same cross heard and fully comprehended the mystery that was hidden behind those words. She looked at John, and because John was the Beloved Disciple of the Lord, they were the Priests whom Mary first saw in him. Yes, the Priests are Mary's most beloved sons. In them she sees her Divine Son; she hears His voice... she feels His power.

"Ego te baptizo..."—she hears her Son repeat the same words over and over again, across mountains and fields... in season and out of season... down through the ages. "Ego te baptizo..."—she hears Him in the thickest of jungles, in desert lands, in the most populous of cities... wherever there is one Priest to officiate and one soul to save. "Confirmo te..."—Mary hears again, and the weak is invigorated, the soldier is born and the Holy Ghost, the Paraclete, finds a throne in the heart of the christian. Verily, it was, it used to be, and still is, the work of Jesus—and only of Jesus. "Hoc est enim Corpus

meum",—we hear from every altar white, and Mary sees again her immaculate flesh from where the Word was made (*Et Verbum caro factum est*), and the prophecy of Malachias is once again fulfilled: "From the rising of the sun even to the going down, and in every place there is sacrifice, and there is offered to My Name a clean oblation, for My Name is great among the gentiles, saith the Lord of hosts" (MAL. I, 11). Finally, "Ego te absolvo a peccatis tuis..."—and Mary sees once again the sinners of the Gospel lying prostrate at the feet of her Jesus. Oh, it is an unending story of the ever redeeming God in the person of His Priests!

But the Priest is not only identified with Jesus. He, too, is like Mary in many ways. He is a Christ-bearer. He lays Baby Jesus on the altar, every day, as Mary laid Him once in the manger. Mary flew in haste to visit Elizabeth, as soon as the former received the angelic message; so does the Priest visit the sick, bearing Christ with him, to bring life and strength to the needy. The cross that made more visible Christ's kingship is also the same cross that showed clearly Mary's queenship; it is the very same cross which the Priest's life is patterned after.

Jesus—Mary—the Priest... Oh, what a Trinity! Bethlehem—Nazareth—Calvary... they are living places everywhere, and will be so forever, because of these Three.

Does Mary, therefore, love the Priest? What a question! It is the same as this other one: Does Mary love Jesus?

Rejoice, therefore, Oh Brother-Priest! Rejoice, for thou art Jesus! Rejoice, for Mary is thy own Mother!

We end this humble treatise with these expressive words of our present Holy Father, Pope Pius XII: "We are sailing on a sea, amidst thick fog. Dangers surround us, though we know not where they lie, nor when they may be upon us, but, like the sailors watching on the boat, we know the shock is inevitable, and that one day we may sink into the jaws of death. Yet we go forward boldly, for a Mother's eyes are watching over us, a Mother whose Son commands the waves and they are still; a Son Who always listens to His Mother's prayers; and she is OUR MOTHER, too, poor travellers though we be. She steers our barque; if we trust ourselves to her, she will bring us safely into port".

Rev. ARTEMIO G. CASAS, S.T.D.
Secular Priest

Sección de Derecho Civil

DISPOSICIONES OFICIALES SOBRE CEMENTERIOS *

Republic of the Philippines
Department of Health
BUREAU OF HEALTH
Manila

MEMORANDUM } To all District Health Officers, City Health
No. R-142 } Officers, Presidents of Sanitary Divisions,
and others concerned.

(SGD.) FELIPE ARENAS
Director of Health

In connection with Circular No. R-85 dated June 2, 1949 there is enclosed herewith a copy of the cemetery rules and regulations for the information and guidance of all concerned.
Encl.:

SERVICIO DE SANIDAD DE FILIPINAS

ARTICULO 1. (a) Todos los cementerios hoy existentes y que se establezcan en adelante deberán reunir los requisitos exigidos por la Sección XVI del Código Administrativo Revisado vigente de la Legislatura Filipina y regirse por los siguientes reglamentos: Entendiéndose, Que siempre que por cualquier circunstancia no sea posible el sujetarse estrictamente a ellos, podrá uno desviarse de los mismos previa la aprobación del Director de Sanidad.

(b) El artículo 1074 del Código Administrativo que requiere una zona libre de 25 metros de cualquier vivienda o morada que rodea al cementerio, no se debe interpretar que sea de la propiedad del dueño del cementerio. Todo lo que se necesita es una garantía de que se cumplirán en dicha zona los requisitos exigidos por la ley, y si esta garantía puede obtenerse por un documento debidamente legalizado (declaración jurada) prestados por los dueños colindantes del cementerio, esta oficina no pondrá objeción al procedimiento.

* En servicio a nuestro venerable clero filipino publicamos estas disposiciones oficiales, que algunos párrocos han pedido y todos desean. Nos ha proporcionado copia el M.R.P. Dr. Fr. Juan Ylla, O.P., bien conocido y estimado de todos nuestros lectores.—LA DIRECCIÓN.

La zona bien puede estar, ya dentro o fuera, de la valla que circunda el cementerio, la cuestión es que dicha zona rodee el área en que se han de practicar los enterramientos. (Véase el plano que se incluye).

(c) En cumplimiento a las repetidas circulares de la Secretaría Ejecutiva, todos los municipios deben poseer un cementerio municipal, además de otros que sean necesarios, pertenecientes a religiones que se profesan en la población, con el fin de que desaparezcan para siempre las dificultades que ahora ocasionan las diferencias religiosas.

(d) Para los fines del artículo 1082 del Código Administrativo, todos los nuevos cementerios que se establezcan por una persona o personas, iglesias u otras instituciones o por un municipio (si el terreno que se trata de usar no es de la propiedad del mismo), antes de solicitar la aprobación del Director de Sanidad o a la vez que la solicitud para dicha aprobación, deberán demostrar alguna evidencia por documento legal de la propiedad del terreno en que se trata de establecer el cementerio, para evitar trastornos y dilaciones innecesarios.

Disposiciones Generales

ART. 2. (a) Habrá en cada cementerio una vía principal de 2 metros de ancho que conduzca desde la puerta de entrada al fondo; esta vía la cruzarán otras perpendiculares de no menos de 1 metro de anchura a cada 30 metros de distancia, a partir desde la entrada, que atraviesen el cementerio de un lado a otro.

(b) Cada cementerio se dividirá por lo menos en cuatro secciones, y los sepelios se verificarán en cada una de éstas por orden consecutivo con arreglo a las disposiciones del artículo 3 de estos reglamentos, hasta que el espacio disponible en cada sección haya sido utilizado por completo.

(c) Los cementerios han de estar cercados por un muro o valla, de optarse ésta, es preferible que sea de hierro o bien cercado con alambre espino con postes de madera fuertes, con el objeto de impedir la entrada de animales, y en uno u otro caso debe tener una puerta que se cierre con llave.

(d) Sería de desear que en cada cementerio se construya una casita o cobertizo pequeño y decente para el resguardo de los acompañantes contra los rigores del sol o de la lluvia y como sitio apropiado para las ceremonias religiosas que requiere el caso según la religión a que pertenece el difunto.

(e) Podrán plantarse árboles, arbustos, plantas y flores de todas las clases de carácter estrictamente ornamental en los

cementerios, pero de tal manera que no estorben el paso destinado a las fosas. Es condición necesaria hermosear un cementerio para que sea respetado por todos: Entendiéndose, Que cualquiera planta destinada a consumo humano esta terminantemente prohibida cultivarla o dejar que crezca dentro de un cementerio.

(f) Los cementerios deben estar abiertos para la admisión de cadáveres todos los días de 6 de la mañana a 6 de la tarde. Desde esta hora hasta las 6 de la mañana siguiente deben estar cerrados con llave y no se permitirá a ninguna persona entrar en ellos, a excepción del administrador, el encargado, la autoridad local sanitaria u otra persona con derecho a ello, sin previa autorización por escrito del administrador del cementerio: Entendiéndose, Que el administrador podrá expedir permisos especiales de entierro para el cementerio a su cargo, a cuantos deseen verificar el sepelio de los cadáveres entre las horas de 6 de la tarde a 6 de la mañana, o cuando el entierro se considere una necesidad higiénica por las autoridades de sanidad.

Sepulturas

ART. 3. (a) En los cementerios se cavarán las fosas en una misma dirección una tras otra, por filas, y se enumerarán consecutivamente.

(b) Se ha de dar a cada fosa no menos de 1 metro de profundidad. (artículo 1100 del Cod. Adm.).

(c) Las fosas para adultos han de ocupar cada una un espacio que no sea menor de 3 metros cuadrados, distribuidos como sigue:

La fosa propiamente dicha tendrá no menos de 2 metros de largo y 85 centímetros de ancho, y alrededor de ella se conservará expedito un espacio de no menos de 20 centímetros de ancho. Así es que cada cuadro destinado para un adulto tendrá como minimum un total de 2 metros y 40 centímetros de largo por 1 metro y 25 centímetros de ancho. Deberá conservarse desocupado un espacio de 40 centímetros de ancho entre fosa y fosa.

(d) Las fosas para párvulos o niños deben estar situadas en una sección de las cuatro o más, en que deben estar dividido un cementerio. La fosa propiamente dicha tendrá no menos de 80 centímetros de largo y 45 centímetros de ancho y alrededor de ella se conservará expedito un espacio de no menos de 20 centímetros de ancho. Así es que cada cuadro destinado para párvulo o niño tendrá como minimum un total de 1 metro y 20

centímetros de largo por 65 centímetros de ancho. Deberá conservarse desocupado un espacio de 40 centímetros de ancho entre fosa y fosa.

(e) Se colocará a la cabecera de cada fosa una señal de madera o de otro material adecuado con el número de fosa. Estas señales deberán ser todas de una misma forma y tamaño, debiendo construirse y colocarse de tal manera que no estorben la colocación de lápidas o losas sepulcrales.

(f) En el caso que una persona o personas deseen adquirir en un cementerio uno o más lotes para su uso particular exclusivo, o el de otra persona o personas que quieran designar, los entierros se verificarán en estos lotes según el deseo que manifiesten los interesados, siempre que se deje un espacio desocupado entre fosas inmediatas que sea igual por lo menos a lo dispuesto en el inciso (c) de este artículo.

El dueño o dueños de un lote o lotes podrá levantar y poseer tumbas y nichos, si así lo desea, siempre que se sujete a las disposiciones que regulan esas construcciones en estos reglamentos.

Los administradores de cementerios llevarán una relación de todos los entierros hechos en lotes de propiedad particular y lo participará al secretario municipal (si es que el cementerio no es municipal) como más adelante se dispone en el inciso (c) del artículo 5.

Exhumaciones

ART. 4. Está estrictamente prohibida la exhumación de cadáveres de cualquier cementerio o su traslado de un punto a otro, excepto cuando se verifica con arreglo a las disposiciones establecidas para el caso, en los artículos 1095, 1096, 1097, y 1098 de la Sección XVI del Código Administrativo, y de conformidad con la Circular No. 99 de Octubre 31, 1916 del Servicio de Sanidad de Filipinas, cuya copia se incluye en la presente.

Registro de Cementerios y Defunciones

ART. 5. (a) El secretario municipal asentará en el registro de defunciones (art. 1990, Cod. Adm.) el nombre del cementerio en que cada cadáver ha sido enterrado y el número de lote que ocupa. Los tenientes de barrio y otras personas autorizadas, fuera del secretario municipal, para expedir los permisos de enterramiento deberán, al redactar y remitir sus partes al secretario municipal de los permisos despachados, consignar en estos el nombre del cementerio en que cada fallecido ha sido enterrado

y el número del lote que ocupa, a fin de que el secretario pueda hacer el asiento correspondiente en el registro de defunciones. Los administradores de cementerios, ya particular o municipal, deben llevar un registro exacto del cementerio que facilite la identificación de fosas y cadáveres en cualquiera ocasión.

(b) Será deber de cada junta de sanidad local llevar un registro completo de los fallecimientos que ocurran dentro de su jurisdicción; y dicha junta puede exigir de la persona o personas encargadas del enterramiento de los fallecidos, los informes que sean necesarios para este fin. (Art. 1101, Cod. Adm.).

(c) Los administradores de cementerios que no son municipales prepararán un plano del cementerio en triplicado (uno para retenido por ellos y los otros dos para enviarlos al secretario municipal y al Director de Sanidad) en cuyo plano deben estar claramente indicados, los caminos, senderos, edificaciones, etc., construidos en el mismo, y que aparezca cierto número de cuadros correspondientes al número de fosas que pueden cavarse con arreglo a las disposiciones anteriores. Estos cuadros serán numerados consecutivamente, comenzando por el número uno.

Siempre que el administrador reciba una solicitud para entierro de un cadáver en su cementerio, designará al encargado del lote en que debe dársele sepultura, sujetándose a las disposiciones del artículo tres de estos reglamentos, y marcará el espacio o cuadro correspondiente en el plano con la palabra "ocupado"; pero cuando la escala del plano del cementerio fuese tan pequeña que no permita insertar la palabra "ocupado" en los cuadros de las fosas, puede escribirse una "x" en su lugar.

El administrador participará al secretario municipal periódicamente las inhumaciones verificadas en su cementerio, consignando los nombres de los difuntos y el número de las fosas que ocupan.

(d) El secretario municipal preparará planos por duplicado de cada cementerio bajo la administración del municipio (uno para ser retenido por él y el otro para ser enviado al Director de Sanidad), en cuyo plano deben estar indicados claramente los caminos, senderos, edificaciones, etc., que se hayan construido en el mismo y aparezca cierto número de fosas que deben practicarse con arreglo a las disposiciones anteriores. Estos cuadros serán numerados consecutivamente comenzando por el número uno.

Siempre que el secretario municipal reciba una solicitud para el entierro de un cadáver en el cementerio municipal, designará al encargado del lote en que debe dársele sepultura, sujetándose a las disposiciones del artículo tres de estos regla-

mentos, y marcará el espacio o cuadro correspondiente en el plano con la palabra "ocupado" o "x" conforme prescribe el inciso anterior.

Del Administrador y el Encargado del Cementerio

ART. 6 (a) Se nombrará un encargado para cada cementerio cuyo deber será cavar las fosas, desbrozar de malezas y limpiar el terreno, conservar constantemente en buen estado las vías y senderos, árboles y otras plantas de ornato, tener el muro o la valla con su puerta en buen estado de reparación, ver que las señales de las fosas están debidamente colocadas en su lugar, y hacer cuantos otros trabajos sean necesarios para que el cementerio se encuentre constantemente en buen estado. Es obligación del administrador el exigir de los dueños de monumentos y otras propiedades en el cementerio que los conserven en buen estado.

(b) El encargado vigilará para que cada fosa al cavarse tenga por lo menos un metro y medio de profundidad, que todas ellas estén debidamente ordenadas en fila, que cada una tenga la debida longitud y anchura y que el espacio de cuarenta centímetros entre fosas inmediatas permanezca siempre despejado. El administrador se encargará de ver que los cadáveres son enterrados en los lotes que les hayan sido respectivamente destinados de acuerdo con las disposiciones de los incisos (c) y (d) del artículo cinco de estos reglamentos.

(c) El encargado deberá estar siempre pronto y dispuesto a franquear la puerta del cementerio a cualquier hora desde las 6 de la mañana hasta a las 6 de la tarde todos los días y desde esta hora hasta las 6 de la mañana cuando el administrador expida permisos especiales de entrada para el cementerio, para lo cual siempre tendrá bajo su custodia las llaves del mismo.

(d) El encargado no permitirá el entierro de ningún cadáver en el cementerio si no va acompañado del debido permiso de enterramiento expedido dentro de las cuarenta y ocho horas antes de su presentación, ni tampoco permitirá que se haga ninguna exhumación sin el debido permiso para dicho objeto.

(e) El administrador visitará personalmente el cementerio con la frecuencia necesaria, una vez al menos cada dos semanas, con el objeto de saber si se cumplen en toda su extensión las disposiciones de estos reglamentos, y el mismo será el único responsable de cualquier infracción por negligencia en el cumplimiento de las leyes y reglamentos sobre cementerios. El encargado sostendrá constante y fácil comunicación con el admi-

nistrador para recibir de éste sus instrucciones y ponerle al tanto del estado del cementerio.

(f) Ningún sacristán, superintendente u otra persona, en cargado de un cementerio, auxiliará, aprobará, o permitirá que se haga ninguna inhumación, exhumación, o cremación, hasta que haya sido presentado un permiso del secretario municipal autorizando lo mismo. (Art. 1091, Cod. Adm.).

Tumbas y Nichos

ART. 7 (a) Todas las tumbas y nichos ocupados se mantendrán herméticamente cerrados con cemento.

(b) Las tumbas y nichos se numerarán consecutivamente. Han de tenerse planos parecidos a los descritos en los incisos (c) y (d) del artículo 5 (uno de los planos para ser retenido por el administrador si el cementerio no es municipal y otro para el Director de Sanidad) y cada vez que se ocupe un nicho o una tumba se escribirá en el espacio correspondiente en el plano la palabra "ocupado" y si están desocupados "vacío". El administrador de cementerios no municipales participará al secretario municipal periódicamente las inhumaciones verificadas en nichos o tumbas en su cementerio consignando el nombre de los difuntos y el número del nicho o la tumba que ocupan.

(c) Los administradores de cementerios tienen obligación de vigilar para que las tumbas y nichos se mantengan siempre en buen estado con respecto a su conservación como bajo el punto de vista higiénico.

(d) Se dispondrá de todos los restos que se exhumen de las tumbas y los nichos en estricta conformidad con los artículos 1095, 1096, 1097, y 1098 del Código Administrativo.

ART. 8—Los cementerios que hayan sido clausurados por estar llenos podrán volverse a abrir después de seis años desde su clausura mediante aprobación por escrito del Director de Sanidad, debiendo mantenerse estrictamente en todo tiempo de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.

ART. 9—Las autoridades municipales tienen obligación de participar a esta oficina toda infracción en contra de estos reglamentos.

ART. 10—No deberá presentarse ninguna querrela ante los Juzgados por infracción de estos reglamentos, hasta que se hubiese dado cuenta detallada de ello al Director de Sanidad, y obtenido su autorización para presentarla.

ART. 11—Estas disposiciones y reglamentos serán puestos inmediatamente en vigor en todos los cementerios aprobados por el Director de Sanidad, un plano de los cuales deberá remitirse a éste, preparado según queda anteriormente dispuesto, y ellos revisten la fuerza y carácter de ley en virtud de las facultades conferidas al Director de Sanidad por la Sección XVI del Código Administrativo vigente.

J. D. LONG

Director de Sanidad

Aprobado:

ALEJANDRO ALBERT

Secretario Interino de Instrucción Pública

Abril 17, 1918.

(Advertencia—En las fórmulas impresas en blanco para nuevos cementerios en proyecto e informe sobre el antiguo cementerio, se entenderán las citas de la Ley No. 1458 que se hallen en ambas fórmulas, como trasferidas completamente en sus prescripciones a la Sección XVI del Código Administrativo vigente.)

SERVICIO DE SANIDAD DE FILIPINAS

MANILA, 31 de Octubre de 1916

CIRCULAR }
NO. 99 }

A todos los oficiales de sanidad de distrito, presidentes de divisiones municipales sanitarias, presidentes de distritos municipales sanitarios, presidentes de juntas de sanidad y a todos los secretarios municipales de pueblos sin funcionarios de sanidad:

En vista de las disposiciones del artículo 897 (véase el art. 1082 del Código Administrativo Revisado), para facilitar la aplicación de los artículos 910 y 912 del Código Administrativo (véanse los arts. 1095 y 1097 del Código Administrativo Revisado) y al objeto de evitar demoras ocasionadas por el envío desde lugares distantes a esta oficina de solicitudes para la exhumación de restos humanos, delegamos autorización por la presente a los funcionarios arriba mencionados para expedir permisos de desenterramiento de cadáveres o restos humanos, siempre que:

1. Sean cumplimentadas todas las demás disposiciones de las leyes y los reglamentos concernientes a las exhumaciones.

2. Que el cadáver o los restos hayan permanecido enterrados por un período de tres años o más en caso que la muerte no haya sido debida a cualquier enfermedad infecciosa o contagiosa.

3. Que el cadáver o los restos hayan permanecido enterrados por un período de cinco años o más en el caso que la muerte haya sido debida a cualquier enfermedad infecciosa o contagiosa.

4. Que esta autorización no es aplicable en los casos en que se trate del desenterramiento en conjunto de varios restos con el objeto de reabrir un antiguo cementerio o de hacer lugar para nuevas fosas en un cementerio establecido.

En todos los demás casos se deberá obtener un permiso especial del Director de Sanidad.

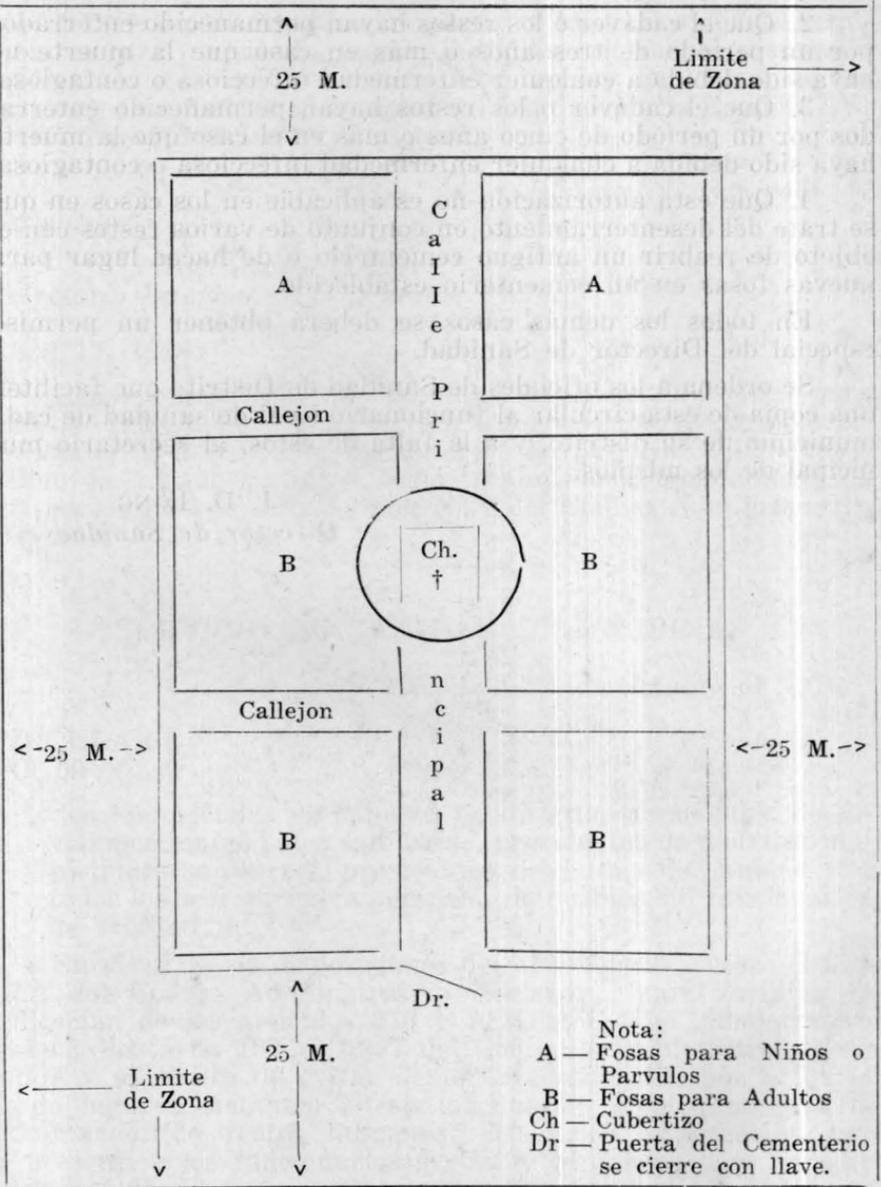
Se ordena a los oficiales de Sanidad de Distrito que faciliten una copia de esta circular al funcionario local de sanidad de cada municipio de su distrito, y a la falta de estos, al secretario municipal de los mismos.

J. D. LONG

Director de Sanidad

PLANO-MODELO DE CEMENTERIOS

Plano 1



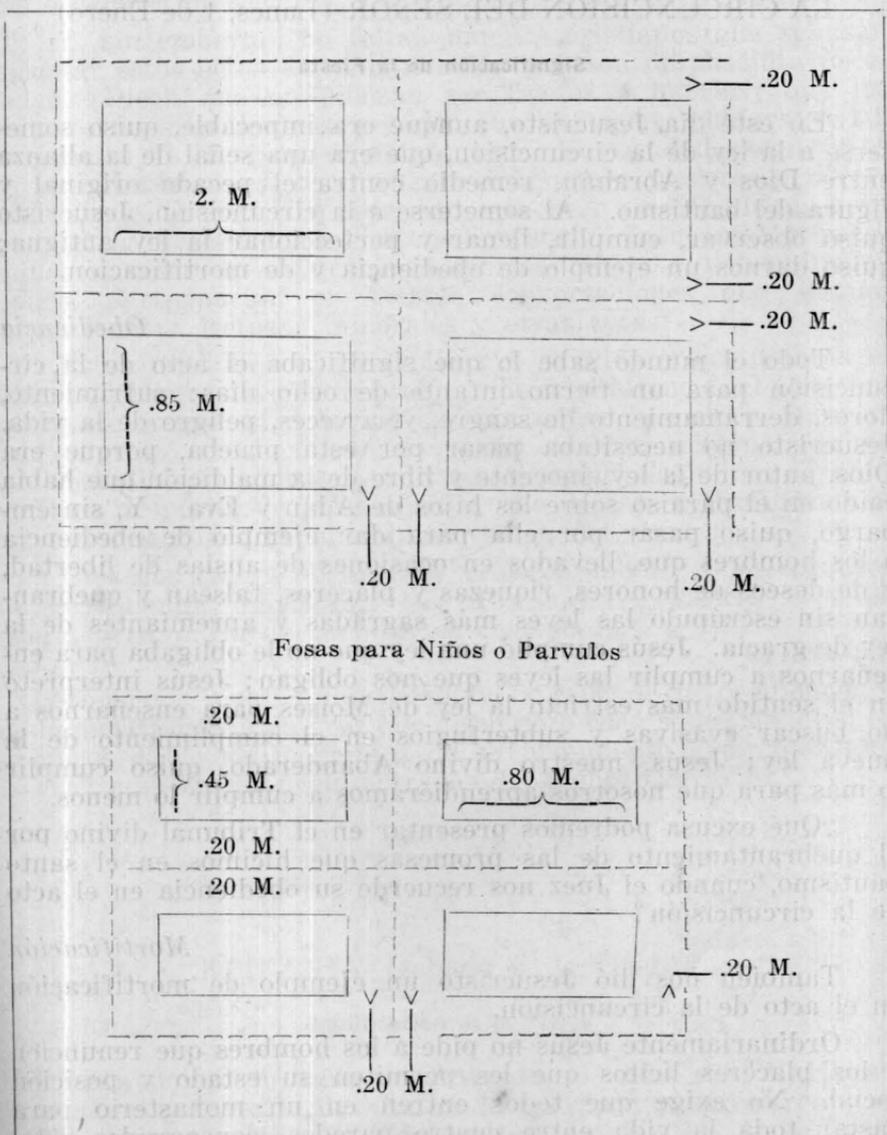
Para el detalle de las fosas, vease el plano 2.

SECCIÓN HOMILÉTICA

PLANO-MODELO DE CEMENTERIOS
DETALLE DE LAS FOSAS

Plano 2

Fosas Para Adultos



Sección Homilética

I

LA CIRCUNCISION DEL SEÑOR (Lunes, 1 de Enero)

Significación de la Fiesta

En este día Jesucristo, aunque era impecable, quiso someterse a la ley de la circuncisión, que era una señal de la alianza entre Dios y Abrahán, remedio contra el pecado original y figura del bautismo. Al someterse a la circuncisión, Jesucristo quiso observar, cumplir, llenar y perfeccionar la ley antigua; quiso darnos un ejemplo de obediencia y de mortificación.

Obediencia

Todo el mundo sabe lo que significaba el acto de la circuncisión para un tierno infante de ocho días: sufrimiento, lloros, derramamiento de sangre, y, a veces, peligro de la vida. Jesucristo no necesitaba pasar por esta prueba, porque era Dios, autor de la ley, inocente y libre de la maldición que había caído en el paraíso sobre los hijos de Adán y Eva. Y, sin embargo, quiso pasar por ella para dar ejemplo de obediencia a los hombres que, llevados en ocasiones de ansias de libertad, y de deseos de honores, riquezas y placeres, falsean y quebrantan sin escrúpulo las leyes más sagradas y apremiantes de la ley de gracia. Jesús cumplió una ley que no le obligaba para enseñarnos a cumplir las leyes que nos obligan; Jesús interpretó en el sentido más estricto la ley de Moisés para enseñarnos a no buscar evasivas y subterfugios en el cumplimiento de la nueva ley; Jesús, nuestro divino Abanderado, quiso cumplir lo más para que nosotros aprendiéramos a cumplir lo menos.

¿Qué excusa podremos presentar en el Tribunal divino por el quebrantamiento de las promesas que hicimos en el santo bautismo, cuando el Juez nos recuerde su obediencia en el acto de la circuncisión?

Mortificación

También nos dió Jesucristo un ejemplo de mortificación en el acto de la circuncisión.

Ordinariamente Jesús no pide a los hombres que renuncien a los placeres lícitos que les permiten su estado y posición social. No exige que todos entren en un monasterio para gastar toda la vida entre cuatro paredes, consagrados sola-

mente al silencio, al retiro y a la oración; o que todos sufran el martirio en defensa de la fe. Si Dios lo quiere, debemos estar dispuestos a darle todo esto; pero ordinariamente se contenta con menos: nos pide que no le rehusemos la mortificación de nuestros apetitos desordenados, que huyamos del pecado y de las ocasiones de pecar.

Y, sin embargo, no faltan muchos cristianos que rehusan ejecutar estos actos de mortificación que son de absoluta necesidad. Dicen que no piensan ser frailes o monjas; que los tiempos medioevales han pasado; que hay que amoldarse a las exigencias de la sociedad actual, etc. Y, escudados con estas o parecidas razones, se entregan sin freno a placeres y diversiones que en teoría puede ser que sean indiferentes, pero que en la práctica son muy peligrosos o francamente pecaminosos, como la asistencia a ciertos cines, a determinados bailes, participación en ciertas conversaciones que llaman educacionales, lecturas inmorales y otras cosas.

Estos tales tienen que aplicar a su vida y costumbres el duro pedernal de la mortificación y de la penitencia, el pedernal que saca sangre, el pedernal que corta por lo sano y ataca el mal en raíz, a saber, una confesión sincera, acompañada de las ineludibles condiciones de un genuino dolor de corazón y firme propósito de la enmienda. Lo demás es trampear con los sacramentos y exponer la salvación del alma.

Dios nos quiere obedientes, sinceros, mortificados, prontos al sufrimiento, rehacios a las diversiones. Nuestra cruz es ligera, pero, a fin de cuentas, es cruz.

Conclusión

Tomemos, pues, animosamente la cruz de la obediencia y de la mortificación, la cruz que Jesucristo echó sobre sus divinos hombros desde los momentos de su nacimiento y circuncisión, la cruz que lleva al cielo a través del monte Calvario.

P. P. F.

II

EPIFANIA (sábado 6 de Enero)

Significación de la Fiesta

“Y entrando en la casa encontraron al niño con María su madre y cayendo de hinojos le adoraron y ofrecieron oro, incienso y mirra” (S. Mateo II, 11).

En el capítulo segundo de su evangelio nos refiere S. Mateo cómo unos magos vieron una estrella y ésta les indicó el sitio donde había nacido Jesús. Vinieron, le adoraron y ofrecieron sus dones, que eran oro, incienso y mirra. Las *personas*, la *estrella*, los *dones*: estas tres cosas nos enseñan el camino que debemos seguir, la conducta que debemos practicar nosotros con respecto a Jesús, nuestro redentor y nuestro Fin.

Las Personas

a) JESÚS: es la figura central del relato. Jesús el Hijo de Dios desde la eternidad y el Hijo de María en el tiempo. Dios por su filiación divina y hombre por su filiación humana reunía en una misma persona, la divina, los derechos reales. El Padre le había dicho (Ps. CIX): "Tú eres mi hijo, hoy te he engendrado, pídemme y te daré todas las gentes por tu heredad, y tus posesiones se extenderán hasta los confines de la tierra". Como hombre era también descendiente de David el rey de Israel.

b) JOSÉ y MARÍA eran, es verdad, puras criaturas, pero tan unidas a la Divinidad, que solo ellas en el mundo conocían el misterio de la Encarnación de un Dios hecho hombre. Eran también descendientes de David, de familia real.

c) LOS MAGOS ¿eran reyes? así lo dice la tradición. La fiesta de la Epifanía se ha llamado la fiesta de los "Stos. Reyes". El evangelio sólo nos dice que eran unos *magos*, que es tanto como decir *nobles* y *sabios*. Se dedicaban a observar las estrellas en la creencia de encontrar en ellas la explicación del presente y del futuro. Por lo menos buscaban sinceramente la verdad.

La Estrella

Y como buscaban sinceramente la verdad, Dios les premió por un medio extraordinario este buen deseo. Estando en el Oriente vieron una estrella, pero una estrella singularísima, tan singular que nunca habían visto cosa semejante. En efecto esta apareció por primera vez al poniente, es decir hacia Judea, cuando todas las demás su primera aparición la hacen por el oriente. Esto no puede ser sino signo de un gran rey dijeron, vayamos pues a verle. Y se encaminaron en la dirección de la estrella hacia Judea, y he aquí que cuando estaban cerca de Jerusalén se les esconde. En el momento preciso que creían encontrar el rey, la estrella, el signo que les había atraído a este país, se esconde. ¿Estará pues aquí en la capital el rey a quien buscamos? se dijeron, y preguntaron por él y les fué dicho que según las palabras de los profetas ese rey debía

nacer en Belén. Era menester que se llegasen a Dios por el camino de la Fe, por el testimonio de la Escritura revelada, por la creencia en la palabra de Dios. Se dirigen a Belén y de nuevo aparece la estrella maravillosa que vino a colocarse exactamente sobre el lugar donde estaba Jesús con su madre.

Los Dones

Y le ofrecieron sus dones preciosísimos, a) *El oro*, siempre estimado. Si aquel a quien buscaban era rey ¿qué otra cosa le podían ofrecer sino oro? Pero el evangelio nos presenta otro don muy precioso, b) *el incienso*. ¿Para qué el incienso? Es cierto que el incienso esparce, cuando es quemado, un olor agradable, pero no es menos cierto que indicaba cierto culto a la divinidad. ¿Sería que en opinión de ellos ese rey era también Dios? En todo caso le adoraron como tal, pues se postraron de hinojos. Ciertamente lo hacían delante sus reyes, pero en este caso queriendo, o sin querer, conociéndolo o no, adoraban también a Dios, c) *La mirra* es el tercer don que nos dice el evangelio ofrecieron los magos a Jesús. Era esta una substancia muy buscada, por la propiedad que tenía de evitar la putrefacción. Se empleaba para embalsamar los cadáveres. Aquí vemos también un misterio. La mirra significaba la sepultura de Jesús. Ese Jesús a quien veían y adoraban como Dios, era también hombre y se sujetaría a la suerte común de todos los mortales, moriría como los demás hombres; pero al pensar que su cuerpo estaría sujeto a la corrupción se equivocaron. En todo caso ellos quisieron hacer que su cuerpo permaneciese incorruptible.

Nuestra Conducta

Somos los descendientes en la vocación de los reyes magos. Esta fiesta es nuestra, es la fiesta de la *Epifanía*, es decir *Aparición*. En este día por primera vez se apareció Dios a los gentiles y eso fueron nuestros lejanos antepasados. También por causas en apariencia naturales nosotros fuimos iluminados con luz del cielo, con la luz de la Fe y creímos en Jesús y nos sometimos a su imperio, le reconocimos por rey, por Dios, por hombre. ¿Qué dones le presentamos? Hay cristianos que le ofrecen sus tesoros, pero no su corazón. El boato exterior tiene una ocasión en la religión para hacer ostentación de sí mismo. Otros le ofrecen una devoción de rezos y oraciones, pero no interior, es solo apariencia externa. En fin, otros le ofrecen también mirra, pero de mala clase, una vida en la apariencia cristiana, pero de fé muerta. Con esto conservan

un cadáver, pero no una realidad viviente, una vida realmente cristiana, vida de Fe, de Esperanza, de Amor cristiano.

Nuestro Deber

Ofrezcamos a Dios los dones mejores que podamos: a saber: a) el *oro* de la *caridad*, amor vehemente de Dios en el cumplimiento de sus mandamientos y amor del prójimo por Dios. Ofrezcamos a Dios b) el *incienso* de la *devoción* de la oración, de una vida interior, de unión íntima con Dios por el pensamiento y por el deseo. En fin démosle c) la *mirra* de la *mortificación* de nuestros sentidos, que son los que corrompen nuestra alma y llevan los gérmenes de corrupción a nuestro corazón. Entonces, y solo entonces, adoraremos a Jesús como se debe, y el fruto de esta adoración será una iluminación interna que Dios nos dará para volver por otra vía, por la verdadera conversión y apartamiento del mundo y de sus concupiscencias, a la patria celestial.

P. F. O.

III

DOMINGO I DE EPIFANIA (7 de Enero, Sagrada Familia.)

Fuentes de la revelación: Sagrada Escritura

Dios elevó al hombre al orden sobrenatural, dándole por fin la visión facial de su divina esencia, que supera todas las fuerzas naturales: por eso se dignó revelarnos las verdades y preceptos que conducen a ese fin. Habló primero por los Patriarcas y Profetas y después por su Hijo humanado, Jesucristo, y por los Apóstoles que El eligió, terminándose la revelación pública con la muerte del último Apóstol S. Juan hacia el año 107.

El conjunto de verdades reveladas constituye el depósito de la revelación, que está confiado a la Iglesia Católica y tiene dos fuentes, la Escritura y la Tradición.

Qué es la Sagrada Escritura

La Sagrada Escritura es la palabra de Dios inspirada por el Espíritu Santo, que se halla contenida en los libros de la Biblia, redactados por los escritores sagrados y entregados a la Iglesia para su custodia e interpretación.

La Sagrada Escritura se distingue de la Tradición, que es la palabra de Dios oral, y de las decisiones de la Iglesia,

que bajo la asistencia del Espíritu Santo formulan de un modo infalible las verdades contenidas en cada una de las dos fuentes.

La palabra de Dios escrita está contenida en 72 libros distribuidos entre el Antiguo y Nuevo Testamento. La Iglesia es la que con autoridad infalible nos señala la autenticidad y canonicidad de un Libro Sagrado. Según decreto del Concilio Tridentino son libros canónicos todos los que se hallan en la Vulgata.

Inspiración

Entendemos por inspiración la moción sobrenatural, por la cual Dios "de tal modo excitó y movió a los escritores sagrados a escribir, de tal manera los asistió mientras escribían, que todas aquellas cosas y solamente aquellas, que El mandaba, concebían rectamente, querían escribirlas fielmente y las expresaban convenientemente con infalible verdad. (Leon XIII, *Providentissimus Deus*.)

Las Sagradas Escrituras son obras de Dios y del hombre, obra divina y obra humana. El autor sagrado no pierde su personalidad, que comunica a los libros que escribió. Su índole, su carácter, su formación científica no quedan absorbidos por la acción del Espíritu Santo.

Todo lo que contiene la Biblia está inspirado por Dios sin distinción de cosas tocantes o no tocantes a la fe. En las cosas no tocantes a la fe el autor sagrado escribe las cosas según las perciben los sentidos o en el lenguaje corriente usado en aquellos tiempos. La narración de los hechos históricos es también infalible. Dilucidar las aparentes contradicciones con la historia profana es obra del exegeta.

Explicación de la Sagrada Escritura

La Sagrada Escritura siendo un libro lleno de misterios necesita una interpretación especial. El sentido en la Biblia es aquello que el Espíritu Santo manifiesta por medio de palabras o cosas. Hay dos sentidos principales en los Sagrados Libros; el literal y el espiritual o místico.

El sentido literal es lo que quiere expresar el escritor sagrado por medio de palabras propias o metafóricas. Dentro del sentido literal está también el típico que ha tenido su realización en el Evangelio.

El sentido espiritual o místico es el que representan las personas o cosas de los libros sagrados. La razón de este sentido la expone Sto. Tomás como sigue: Dios, autor del orden sobrenatural y ordenador de los hechos históricos, va disponiendo

suavemente el curso de los sucesos, de suerte, que todo se dirija a la glorificación del Verbo y a la realización de su obra de salud. (*Quodl.* 6. 15-16).

Sólamente a la Iglesia toca juzgar del verdadero sentido y de la interpretación de la Sagrada Escritura por su autoridad infalible. El carácter mismo de la Biblia pide una autoridad competente que exponga sus misterios.

Lección de la Sagrada Escritura

El Papa Pío XII en su Encíclica *Divino Afflante Spiritu*, recomienda a los Prelados, “que favorezcan y presten su auxilio a todas aquellas pías asociaciones, que tengan por fin editar y difundir entre los fieles ejemplares impresos de las Sagradas Escrituras, principalmente de los Evangelios, y procurar con todo empeño que en las familias cristianas se tenga ordenada y santamente, cotidiana lectura de ellas, traducida en la actualidad a lenguas vulgares con aprobación de la autoridad de la Iglesia”.

Siguiendo los deseos de nuestra Madre la Iglesia la lectura de las Santas Escrituras debe promoverse con todo celo en el pueblo. La prudente lectura de la Biblia siguiendo las normas de la Iglesia es utilísima a los fieles. Tenemos el testimonio de S. Pablo: “Toda Escritura divinamente inspirada es útil para enseñar, para arguir, para corregir, para instruir en la justicia: para el hombre de Dios sea perfecto instruído para toda obra buena” (*II Tim.* III, 16-17).

Cuatro son los efectos principales que produce la lectura de la Sagrada Escritura según Sto. Tomás: enseñar la verdad, arguir la falsedad, librar del mal e inducir al bien (*In II Tim.* III lect. 3).

Terminemos con el consejo de S. Gregorio Magno: “Aprende a conocer el corazón de Dios en las palabras de Dios, para que con más ardor aspire a las cosas eternas”.

P. J. R.

IV

DOMINGO II DE EPIFANIA (14 de Enero)

Fuentes de la Revelación: La Tradición

Qué es la Tradición

La Tradición y la Sagrada Escritura son las dos fuentes de la Revelación; o los dos pies, por decirlo así, en que estriba nuestra divina fe.

“Fué conveniente—dice Santo Tomás (III P., q. 42, art. IV)—que Nuestro Señor Jesucristo no escribiese su doctrina” por la dignidad del mismo Cristo, por la excelencia de la doctrina, y por el orden de la transmisión, de Cristo a los Apóstoles oralmente, y de los Apóstoles a la Iglesia oralmente y por escrito. Así no es extraño que no todo cuanto hicieron, dijeron o mandaron Jesucristo y sus Apóstoles se haya consignado en la letra escrita que permanece. Dice S. Juan (XXI, 25): “Muchas otras cosas hay que hizo Jesús, que si se escribieran una por una, me parece que no cabrían en el mundo los libros que se habrían de escribir.” Y S. Pablo a los Tesalonicenses (*II Tes.* II, 14): “Conservad las tradiciones que habéis aprendido ya de palabra ya por carta nuestra.” Las doctrinas y prácticas reveladas transmitidas de viva voz que no se incluyen en la Escritura constituyen la Tradición, de la cual dice el Concilio Vaticano (Ses. 3ª, c. 2º: DENZ. 1787): “La revelación sobrenatural... se contiene en los libros escritos y en las tradiciones no escritas.”

Tradición divina y apostólica

La Tradición es el cúmulo de verdades, leyes o ceremonias que se legaron a la posteridad no por escrito sino de viva voz, y se divide comúnmente en divina y apostólica, según que refleja o contiene las verdades que provinieron directamente de Jesucristo, o más bien órdenes o enseñanzas de los Apóstoles, y en este caso se llama Tradición apostólica, la cual a su vez, si fué recibida por revelación del Espíritu Santo (cf. Juan XIV, 26; XVI, 13) es divino-apostólica; si dada por los Apóstoles en cuanto superiores eclesiásticos, es simplemente apostólica, por ejemplo la santificación del Domingo en vez del Sábado. Para citar otra vez a S. Juan (*II Juan*, 12): “Aunque tenía otras muchas cosas que escribiros, no he querido hacerlo por medio de papel y tinta; porque espero ir a veros, y hablar boca a boca, para que vuestro gozo sea cumplido.”

Dónde buscar la Tradición

La Tradición divina, como la Sagrada Escritura, ha sido entregada a la Iglesia Católica para que la guarde santamente y la explique con fidelidad, para lo cual cuenta la Iglesia con la asistencia perpetua del Espíritu Santo. Por tanto hay que buscar la Tradición en la enseñanza de la Iglesia ya por magisterio solemne como en las definiciones de los Concilios y de los Papas, ya por magisterio ordinario en otros documentos pontificios y episcopales, en la predicación, en la doctrina unánime de los Santos Padres y de los Teólogos católicos, en la liturgia, en la fe y en las costumbres del pueblo cristiano aprobadas por los Obispos en comunión con la Santa Sede.

Cuando decimos que la Tradición es la revelación no escrita, queremos decir no escrita en la Santa Biblia.

Ejemplos de Tradiciones divinas

Debemos acoger las enseñanzas de la Tradición como Evangelio divino. He aquí algunas doctrinas que se contienen en ella: a) la materia y forma de los distintos Sacramentos; b) la virginidad perpetua de María Santísima; c) la Asunción de la misma; d) el bautismo de los párvulos antes del uso de la razón; e) la inspiración y el canon de la Sagrada Escritura; f) la validez del bautismo administrado por herejes, si guardan la materia y forma; g) la bajada del alma de Jesús al limbo de los justos; etc.

Se puede decir que la Tradición es el punto de apoyo de la Sagrada Escritura, ya que por la Tradición sabemos cuántos y cuáles son los libros inspirados y sagrados; y ella más que otra fuente suministra los adminículos más abundantes y claros para descifrar con seguridad los sentidos variados que se encierran en la letra muerta.

Una de las funciones de la Iglesia Docente es averiguar la sustancia escueta de la Tradición, tamizada de todo elemento extraño, interpolado y desfigurador.

Triunfo de la Tradición

El Año Santo de 1950 ha presenciado el triunfo glorioso de la Tradición, cuando se definió como dogma la Asunción de la Virgen María por S. S. Pío XII, felizmente reinante, el día de Todos los Santos (1º de Noviembre). La oposición de los protestantes y comparsa radica en su negación del valor de la Tradición, más que en argumentos especiosos y aparentemente científicos. La verdadera ciencia no puede estar en oposición con la revelación sobrenatural ya que ambas proceden del mismo principio que es Dios, Verdad por esencia.

Conclusión

Aunque no existieran libros, la fe se conservaría pura mediante la predicación oral de los ministros del Señor. Escuchémoslos con reverente atención, buscando la verdad y no galas de retórica (*I Tim.* VI, 20). La palabra viva y ardiente de un sacerdote celoso nos suele compungir más que las lecturas áridas. Los padres y sobre todo las madres deben enseñar a sus hijos las oraciones y el catecismo, máxime cuando, pequeñitos y fáciles de amoldar aún, se mecen en su regazo.

P. B. V.

V

DOMINGO DE SEPTUAGESIMA (21 de Enero)

Motivos de Credibilidad—Milagros y Profecias

Qué es el milagro

Sto. Tomás en la Summa teológica (I. q. VI, a. 2) nos da una definición etimológica del milagro. “Se llama milagro, como lleno de admiración, es a saber, que sencillamente tiene una causa oculta para todos. Esta causa es Dios. El mismo Santo en la Suma contra los Gentiles (L. III. cap. 101), nos da la definición real del milagro. “Aquellas cosas propiamente se han de llamar milagros, que han sido hechas por Dios fuera del orden comunmente observado en las cosas”.

La verdadera naturaleza del milagro no sólo consiste en que sea algo fuera del orden de la naturaleza. Esto no es suficiente para tener un milagro. Se requiere que sea fuera del poder de toda naturaleza criada. Esto sólo lo puede hacer Dios. Por lo tanto en el milagro entran muchos factores. Primeramente se requiere un hecho, y por hecho se entiende una cosa sensible. Todo hecho es producido por una causa. Si se requiere un hecho y una causa, tenemos que los milagros se obran en este mundo. El otro elemento esencial, en que consiste el verdadero milagro, es que esté fuera del orden de obrar de toda naturaleza criada. No solamente que exceda el modo de obrar de alguna criatura, sino que exceda las fuerzas de toda naturaleza criada. Por lo tanto cuando aparezca un hecho extraordinario, no nos apresuremos a cualificarle como milagro. Examinemos antes si tiene todos los elementos que se requieren para el verdadero milagro. Los fariseos examinaron atentamente los milagros del Señor y de los Apóstoles y no los pudieron negar (Cf. JOAN IX, Act. IV, 16). La Iglesia no aprueba ningún milagro que no sea evidenciado por testigos y peritos.

El milagro motivo de credibilidad

La voz de la Iglesia expresada en el Concilio Vaticano manifiesta claramente que el milagro es motivo de credibilidad: Los milagros que demuestran claramente la omnipotencia de Dios, “son signos ciertísimos de la revelación divina, y acomodados a la inteligencia de todos.” (DENZ. 1790). Para atajar más a los librepensadores el mismo Concilio añade: “Si alguno dijese que ningún milagro puede ser obrado...o nunca puede ser ciertamente conocido, ni puede ser probado debidamente el

crigen divino de la religión cristiana, sea anatema". (DENZ. 1813). Lo mismo profesan públicamente creer todos aquellos a quienes se les exige el juramento contra el modernismo prescripto por el Papa Pío X.

Ya tenemos que el milagro es motivo de credibilidad en el orden físico, sensible. Veamos otro motivo de credibilidad en el orden intelectual, que es la profecía.

Qué es la profecía

Profeta etimológicamente significa el que habla en lugar de otro, y en sentido católico el que habla en lugar de Dios a los hombres. La doctrina que nos propone en nombre de Dios es lo que llamamos profecía. La profecía encierra en sí dos elementos: el conocimiento dado al alma por virtud divina, y la predicción de los acontecimientos futuros. La naturaleza de la profecía no solo consiste en predecir los hechos que han de venir, como un astrónomo predice mucho antes un eclipse, sino en predecir las cosas futuras que por su misma naturaleza son contingentes, esto es, pueden suceder o no suceder por no estar determinadas en sus causas próximas. En esto consiste la verdadera profecía.

La profecía motivo de credibilidad

El mismo Concilio Vaticano nos asegura que la profecía es motivo de credibilidad, y acomodado a todas las inteligencias: Las profecías, que demuestran suficientemente la ciencia infinita de Dios, "son signos ciertísimos de la revelación divina, y acomodados a la inteligencia de todos". (DENZ. 1790).

La inteligencia humana por muy sutil que sea, por mucho que penetre en el conocimiento de las cosas creadas, nunca llegará a comprender su naturaleza íntima. De aquí que el poder del entendimiento creado es limitado, y mucho más limitado si se trata del conocimiento de las cosas futuras inciertas. Más el entendimiento criado es una lucecita participada de la inteligencia divina; inteligencia infinita, que no solamente abarca el conocimiento íntimo de todas las cosas creadas, sino que extiende su poder a las cosas futuras, estén o no estén contenidas en sus causas: todo lo tiene presente. ¿Existe alguna repugnancia que impida a Dios revelar al hombre el conocimiento de las cosas y aún de las venideras más inciertas? Ninguna repugnancia existe, y respetando la libertad humana, Dios ordena los conceptos del profeta para llegar a conocer los hechos futuros contingentes. Dios es causa universalísima de todas las cosas, y puede disponer de ellas para conseguir sus fines, puede por tanto infundir el lumen profético en el hombre para que juzgue infaliblemente de los hechos por venir.

Conclusión

Demos gracias a Dios que a los auxilios internos de la gracia ha querido añadir argumentos externos de su revelación para que el obsequio de nuestra fe sea razonable (Cf. *Rom. XII, 1*).

Que los incrédulos examinen las profecías del Antiguo Testamento, los milagros del Nuevo Testamento, y los obrados por los siervos de Dios en el transcurso de los siglos, y deduzcan las conclusiones sin ningún prejuicio, y llegarán al conocimiento de la verdad salvadora.

P. M. B.

VI

DOMINGO DE SEXAGESIMA (28 de Enero)

Los Atributos Divinos

Los atributos de Dios son infinitos en número y en excelencia. Recordemos algunos.

Dios es eterno, presente en todo lugar, omniscio, sapientísimo, inmutable, veraz y fidelísimo, todopoderoso, justísimo, tres veces santo, todo bondad y misericordia: en una palabra, es la suma acabada de perfección.

Eterno

Eterno: siempre existió y siempre existirá. La Escritura le llama el Dios vivo (MAT. XVI, 16) e inmortal (*I Tim. I, 17*): "Por tanto, al Rey de los siglos inmortal, invisible, al solo y único Dios, sea dada la honra y la gloria por siempre jamás. Amen." La eternidad es infinitamente más larga que tantos años como piedrecitas en la playa; u hojas en todos los árboles de la tierra.

Ubicuo, omniscio, y sapientísimo

Presente en todo lugar y omniscio: Dios está al mismo tiempo en todas partes. "¿Por ventura no lleno yo, dice el Señor, el cielo y la tierra?" (JER. XXIII, 24). Pero no está circunscrito por el lugar. De manera especial está en el cielo y en la Eucaristía. Lo ve todo: "Observó desde el cielo el Señor; vió a todos los hijos de los hombres. Desde su firmísimo trono echó una mirada sobre todos los habitantes de la tierra." (*Salmo XXXII, 13, 14*). "Aquél que ha dado los oídos, ¿no oírás? El que ha dado los ojos, ¿no verá?" (*Salmo XCIII, 9*). Nadie puede esconderse de él. "¿Si se ocultará acaso un hombre en algún escondrijo sin que yo le vea, dice el Señor?" (JER. XXIII, 24).

“¿A dónde iré yo que me aleje de tu espíritu? Y ¿a dónde huiré que me aparte de tu presencia? Si subo al cielo, allí estás tú; si bajo al abismo, allí te encuentro.” (*Salmo CXXXVIII*, 7, 8). Dios escruta los corazones. “Y yo no juzgo por lo que aparece a la vista del hombre; pues el hombre no ve más que lo exterior; mas el Señor ve el fondo del corazón.” (*I Reyes*, XVI, 7).

Dios es sapientísimo: todo lo ordena a su gloria y al bien de las criaturas, y usa los medios más eficaces. Aun de los males sabe sacar bien; y muchas veces prefiere las personas o cosas viles. “Dios ha escogido a los necios según el mundo, para confundir a los sabios; y Dios ha escogido a los flacos del mundo, para confundir a los fuertes; y a las cosas viles y despreciables del mundo, y a aquellas que eran nada, para destruir las que son al parecer más grandes, a fin de que ningún mortal se jacte ante su acatamiento.” (*I Cor.* I, 27, 28, 29).

Inmutable, veraz y fidelísimo

Inmutable: no cambia, no puede ser mejor de lo que actualmente es, y nunca quebranta sus promesas. Todo cuanto Nuestro Señor y los Profetas han predicho se llevará a cabo. Sus amenazas no son vanas. “No es Dios como el hombre para que mienta, ni como el hijo de hombre para estar sujeto a la mudanza. Cuando él, pues ha dicho una cosa, ¿no la hará? Habiendo hablado, ¿no cumplirá su palabra?” (*Num.* XXIII, 19).

Todopoderoso

Todopoderoso: crió este universo admirable con solo la fuerza de su palabra (*Gen.* I). “Porque el Señor habló, y con sólo quererlo, quedaron hechas las cosas; él mandó que existiesen, y quedaron creadas.” (*Salmo CXLVIII*, 5). “Mas para Dios todas las cosas son posibles.” (*MAT.* XIX, 26). Dios trocó el fuego en lugar de delicia para los tres jóvenes de Babilonia; Jesús cambió el agua en vino generoso; multiplicó los panes; y por su virtud “los ciegos ven, los cojos andan, los leprosos quedan limpios, los sordos oyen, los muertos resucitan, se anuncia el evangelio a los pobres.” (*MAT.* XI, 5).

Justísimo

Justísimo: recompensa toda acción virtuosa y castiga todo acto pecaminoso. Premiará a quien diera un vaso de agua fría en su nombre (*MAT.* X, 42; *Mar* IX, 41); y nos pedirá cuenta de nuestros más ligeros pecados (*MAT.* XII, 36). “El cual ha de pagar a cada uno según sus obras, dando la vida

eterna a los que, por medio de la perseverancia en las buenas obras, aspiran a la gloria, al honor y a la inmortalidad, y derramando su cólera y su indignación sobre los espíritus porfiados, que no se rinden a la verdad, sino que abrazan la injusticia." (*Rom. II, 6, 7, 8*).

Así le debemos temer. "Nada temáis a los que matan el cuerpo y no pueden matar el alma: temed antes al que puede arrojar alma y cuerpo en el infierno." (*Mat. X, 28*). Recemos pues a Dios: "Traspasa con tu santo temor mis carnes, pues tus juicios me han llenado de espanto." (*Salmo CXVIII, 120*). "Bienaventurado el hombre que teme al Señor, y que toda su afición la pone en cumplir sus mandamientos." (*Salmo CXI, 1*). Si le tememos ahora, no le temeremos en el día del juicio.

Santo, Santo, Santo!

Tres veces santo: ama el bien y odia el mal. Cuán puro es el firmamento limpio de toda nube: Dios es infinitamente más inmaculado. "Puesto que yo soy el Señor Dios vuestro; sed santos vosotros, pues que yo soy santo." (*Lev. XI, 44*). "Sed, pues, vosotros perfectos, así como vuestro Padre celestial es perfecto, imitándole en cuanto podais." (*MAT. V, 48*).

Todo bondad y misericordia

Dios es todo bondad: "Nadie es bueno sino solo Dios." (*MAR. X, 18*). Y es todo entrañas de misericordia. "Soberano Dominador, Señor Dios misericordioso y clemente, sufrido y piadosísimo, y verídico, que conservas la misericordia para millares, que borras la iniquidad y los delitos, y los pecados." (*Ex. XXXIV, 6, 7*). Es el mismo amor. "Dios es todo caridad, o amor." (*I Juan IV, 8*). Ninguno es olvidado o excluido por él (cf. *LUC. XII, 6*). Nos dió a su único Hijo para salvarnos (*JUAN III, 16*). Jesús murió por nosotros. "Que nadie tiene amor más grande, que él que da su vida por sus amigos." (*JUAN XV, 13*). Y nos dió su cuerpo como comida y su sangre por bebida. Además: "Si algo pidiéreis en mi nombre, yo lo haré." (*JUAN XIV, 14*). "¡Oh, cuán grande es, Señor, la abundancia de la dulzura que tienes reservada para los que te temen! Tú la has comunicado abundantemente, a vista de los hijos de los hombres, a aquellos que tienen puesta en tí su esperanza." (*Salmo XXX, 20*).

Conclusión

Dios remunera las obras de los justos más de lo que merecen, dándoles el céntuplo en esta vida y la vida eterna después

(MAT. XIX, 29). Justo es pues que le amemos entrañablemente con todo nuestro corazón. "Amemos, pues, a Dios, ya que Dios nos amó el primero." (I Juan IV, 19).

Dios no quiere que alguien se condene. "No retarda, pues, el Señor su promesa, como algunos juzgan, sino que espera con mucha paciencia por amor de vosotros, no queriendo que ninguno perezca, sino que todos se conviertan a penitencia." (II PETR. III, 9).

P. B. V.

Sección de Casos y Consultas

I

ESTIPENDIO DE MISAS

Para satisfacción y buen gobierno de todos, quisiera exponer el siguiente caso que no hace mucho se discutió entre sacerdotes de esta diócesis. El caso es como sigue:

El Párroco de X tiene una capilla en un barrio de su parroquia. Según convenio con los que erigieron esa capilla debe haber todos los domingos y fiestas de guardar dos misas en dicha capilla por lo cual se comprometieron a pagar ciento cincuenta pesos mensualmente. Allí en efecto dice las dos misas (suyas) el Párroco de X, dejando a su coadjutor en la Parroquia ó iglesia parroquial, excepto los primeros domingos del mes, porque según él tiene por obligación decir la pro populo en la iglesia parroquial.

Ahora se pregunta:

(a) ¿Se puede recomendar esa manera de proceder del Párroco de X dejando la parroquia o la iglesia parroquial para decir sus dos misas en la capilla del barrio sólo porque allí le dan ciento cincuenta pesos, mientras que en la iglesia no le dan nada?

(b) En este caso ¿qué obligación tiene el Párroco de X con respecto a las misas dichas los domingos y fiestas de guardar y sus binaciones?

(c) Cuando su coadjutor u otro cualquiera dice la misa en dicha capilla, v.g. los primeros domingos, ¿no debe éste percibir algo (pro rata) como estipendio o limosna?

UN PÁRROCO

R.—A la primera consulta, letra (a) se responde que no se puede recomendar esa manera de proceder del Párroco de X, pues puede dar lugar a que algunos sospechen que sólo busca el dinero y no el bien de las almas que es el fin sublime a donde debe encaminarse el ministerio pastoral.

A la segunda, letra (b) decimos que teniendo presente el indulto de la Santa Sede en Filipinas, (Vid. Ordo, n. 9) ese Párroco debe entregar a la Curia diocesana el estipendio que reciba en esa capilla aunque sea superior al estipendio diocesano *a no ser que conste con certeza moral que el exceso de estipendio sobre*

la tasa común diocesana fué dado a dicho Párroco por consideración a su persona, o en atención al trabajo o incomodidad mayor. Decimos esto fundados en una resolución de la Sagrada Congregación del Concilio, 10 Nov. 1917, en la cual se dice lo siguiente: Los sacerdotes que binan los domingos y días festivos deben entregar *todo* el estipendio recibido por dichas misas, a no ser que conste con certeza moral que el exceso de estipendio sobre la tasa común diocesana fué dado al sacerdote por consideración a su persona, o en atención al trabajo o incomodidad mayor (A.A.S. X, 368).

A la tercera, letra (c) se responde que cuando el coadjutor u otro cualquiera dice la misa en dicha capilla, como no tiene obligación de aplicar la misa pro populo, puede recibir el estipendio que dan en esa capilla íntegro por la primera misa. Pero tiene que remitir a la Curia todo el estipendio de la segunda misa o sea la de binación, menos lo que puede substraerse de la suma, por los motivos que se han indicado en la respuesta anterior: consideración a su persona, o trabajo o incomodidad.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

II

ROBO DE UN COPÓN CON FORMAS CONSAGRADAS

Han pasado ya unos tres años poco más o menos, en la Parroquia de A de la Diócesis de B, desapareció o fué robado el Copón con formas consagradas. Hasta la fecha no se ha descubierto al autor del crimen. Se supone que el Párroco habrá dado cuenta al Señor Obispo sobre el caso, pero como se ha dicho, hasta ahora no se ha oído nada del paradero de dicho Copón. Se pregunta:

1. *¿Qué debe hacer la Autoridad Eclesiástica, o qué penas se debe aplicar al pueblo donde se cometió el crimen?*
2. *¿Qué obligación le queda al Párroco y al pueblo sobre este caso?*
3. *¿Hay alguna disposición del Derecho Canónico, si no se encuentra más el Santísimo robado?*

UN PÁRROCO

R.—Según el canon 2320: “El que *arroja* las especies consagradas, o para algún mal fin *se las lleva o las retiene*; (a) es sospechoso de herejía (y por lo tanto está sujeto a las penas

que señala el can. 2315); (b) incurre en excomunión *latae sententiae* reservada *modo especialísimo* a la Sede Apostólica; (c) es infame *ipso facto*; (d) y si es clérigo debe ser depuesto.”

Según los comentadores del Código, por arrojar las especies consagradas, se entiende el que las trata como cosa vil y despreciable, como si las echa al camino y mucho más si las tira al lugar de la basura. Pero no se considera tal al que las deposita en el altar y menos todavía si las deja en el sagrario para llevarse el copón vacío que es lo que busca. Por llevarse las formas consagradas para algún mal fin, se entiende el que las roba o las retiene para usarlas supersticiosamente, o para profanarlas o mucho más si es para usos sacrílegos, etc.

El Código Penal Revisado de Filipinas, también castiga a los que cometen semejantes actos, en el artículo 133 con estas palabras: “Será castigado con arresto mayor en su grado máximo a prisión correccional en su grado mínimo el que en un lugar destinado al culto religioso o durante la celebración de una ceremonia religiosa ejecutare actos *notoriamente* ofensivos a los sentimientos de los creyentes”. Al comentar el artículo 241 del Código Penal español, que es el precedente del artículo citado del Código Penal Revisado, hace notar el ilustre comentarista Groizard que el objeto del mismo es: “otorgar una amplia protección social a todo el que practica un culto, para poder tranquilamente, al abrigo de perturbaciones materiales y morales, consagrarse al cumplimiento de sus deberes religiosos”. Por eso, añade luego, “el ofender el sentimiento religioso por medio de actos que constituyan escándalo en un lugar religioso, siempre debe ser delito”. No hay duda, añadimos nosotros, que ese acto disgustó extraordinariamente a los católicos de ese pueblo, y por lo tanto cae dentro de la esfera del citado artículo 133 del Código Penal Revisado.

Pero para imponer la pena es necesario que conste con certeza moral la culpa, como dice San Agustín: “Poena, si justa est, peccati poena est et supplicium vocatur” (II *Retract.*, cap. VI). Si después de hechas las averiguaciones que la justicia y la prudencia exigen, no se puede averiguar nada, no hay responsabilidad para los que tienen el cargo de mirar por el orden y el bien común. Como decían los romanos: “Culpa abest si omnia facta sunt, quae diligentissimus quisque observaturus fuisset” (Gaius, l. 25 § 7 D. *locali conducti*, 19, 2). Por otra parte la responsabilidad penal según el can. 2199, es individual no colectiva: “Et delicta et noxa caput sequuntur” decía ya el derecho romano (l. 1, § 18, *depositi*).

De esto se deduce que en el caso expuesto lo único que cabe hacer es intensificar la diligencia para ver si se puede averiguar cómo tuvo lugar el delito y quiénes fueron los delincuentes. En el entretanto no creemos que se pueda hacer nada más.

Con esto ya se puede responder a las preguntas propuestas:

A la primera, hay que intensificar las averiguaciones. No se puede aplicar pena alguna al pueblo, pues no consta que haya sido responsable de ese delito.

A la segunda. Averiguar sobre el delito cometido.

A la tercera. No hay disposición sobre ese caso particular.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

III

MISA DE AGUINALDO

En la Parroquia de X suele cantarse la Misa de Aguinaldo al empezar el Novenario de Belen. Sucede a veces que le toca el turno a algunos fieles muy pobres que no pueden completar la limosna para una Misa cantada. Y lo que hace el Párroco es celebrar una MISA-REYNA (rezada) pero cantan los cantores, y la misa es de la misma que cuando celebra la cantada, esto es, la Misa votiva de B.M.V. de Aguinaldo. Se pregunta:

¿El privilegio de poder decir la Misa Votiva de B.M.V. dentro del Novenario de Belen, es solamente para la Misa cantada, o hasta la rezada como ha hecho el Párroco en el caso?

UN SACERDOTE

R.—Creemos que esa Misa debe ser por lo menos cantada y que no basta sea solamente rezada para usar del privilegio que tenemos en Filipinas. La razón en que nos fundamos es porque según el testimonio del Padre Murillo (*Cursus Juris Canonici et indici*, tit. 41, lib. 3, *decret.* No. 365, publicada en 1791) y del P. Corominas (*Notas a Devoti*, tom. II, pág. 131, publicada en 1873), ambos ilustres Profesores de Derecho Canónico en Manila aunque en diversos tiempos, esa Misa se consideraba ya desde antiguo en Filipinas como *Missa Sollemnis Votiva*. De modo que va aneja a la misma cierta solemnidad, si no la solemnidad estricta de Misa solemne con ministros sagrados, canto e incensación que eso era y es muy difícil se haga

en todas las iglesias por falta de personal, a lo menos la solemnidad del canto. Y así se viene haciendo. Concluimos pues diciendo que si la Misa es sólo rezada no entra en el privilegio que aquí tenemos. En el caso propuesto, ya que había cantores, ¿qué dificultad tenía el Párroco para no cantar las partes con canto de la Misa? así habría sido una Misa litúrgica con la correspondencia del coro y del Preste en lugar de esa otra Misa de que habla el caso en que los cantores van por un lado y el Preste va por otro, por ejemplo diciendo el primero el Sanctus mientras los cantores están cantando el Gloria o el Credo etc.

Si como dice el caso, los fieles no pudieron completar la cantidad de la limosna de la Misa cantada por ser muy pobres, habría sido muy conforme al espíritu de la Iglesia que el Párroco se hubiera contentado con lo que daban, y cantado la Misa.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

IV

USO DEL MICRÓFONO PARA FINES RELIGIOSOS

Tengo un micrófono que uso para rezar con el pueblo durante las horas siguientes:

5:00 A.M.—Rezo de las intenciones mensuales del Apostolado de la Oración.

6:00 P.M.—Rezo del Angelus y a las 8:00 P.M. el Santo Rosario.

Ahora consulto si cometo un delito punible por las leyes del Gobierno; si es legal mi proceder, deseo saber dónde puedo fundarme para mi gobierno y guía.

UN PÁRROCO

R.—Ese uso del micrófono no es delito alguno, sino un acto perfectamente legal, puesto que está amparado por la Constitución de Filipinas (Título III, Artículo 1, número (7) la cual veda se dicte ley alguna que prohíba el libre ejercicio de toda religión. Cuanto se expone en el caso no es más que el ejercicio de actos de piedad y de religión. Por lo tanto están permitidos por la Constitución de Filipinas y son perfectamente legales. En consonancia con esto ya en tiempo de la soberanía americana se dispuso como norma de las Autoridades Municipales que "A municipal council can enact a reasonable ordinance regulating,

but not prohibiting the ringing of church bells" (Vid. Compiled Municipal Code, p. 121, note 9).

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

V

CEREMONIAS DEL BAUTISMO

Sucede a veces que son muchos los bautizando tanto adultos como niños, y resulta muy fatigoso al ministro practicar todas y cada una de las ceremonias que prescribe el Ritual, sobre todo en los meses de calor, por eso deseo saber si hay algún privilegio en Filipinas para omitir algunas de esas ceremonias.

UN PÁRROCO

R.—Hay que distinguir: para el bautismo de los niños no hay privilegio alguno; pero para el bautismo de los adultos tenemos la concesión contenida en una de las Facultades Decenales de la Consistorial renovadas en 26 de Marzo de 1949, hasta el 31 de Diciembre 1959 (Boletín, año 1949, pág. 445). El texto dice así: "Los Párrocos y misioneros si por falta de tiempo, por molesto cansancio o por otras causas graves les resulta muy dificultoso el guardar todas las ceremonias prescritas para el bautismo de adultos, pueden, previo consentimiento del Ordinario, usar solamente los ritos señalados en la constitución *Altitudo*, dada por Paulo III en lo de Junio de 1537."—"Parochi et missionarii, si propter temporis defectum improbamque defatigationem vel aliis gravibus de causis omnes adhibere pro baptismo adulatorum praescriptas caeremonias haud facile valeant, solis ritibus qui in Constitutione fel. rec. Pauli Pp. III *Altitudo* die 1 m. Iunii an. MDXXXVII data designantur, uti licite poterunt praevio tamen Ordinarii consensu."

Consiste el privilegio en poder hacer uso de lo que concede la Constitución "*Altitudo*" en la administración del Bautismo. He aquí lo que dispone la misma: "Fuera del caso de necesidad urgente se deben observar en el Bautismo estas cuatro cosas: 1) se bendecirá el agua; 2) el catecismo y los exorcismos se deben practicar con todos y cada uno; 3) basta que se ponga a dos o tres la sal, saliva, y capillo y candela en nombre de muchos; 4) el sagrado crisma se debe poner a todos y cada uno en la coronilla de la cabeza y el óleo de los catecúmenos super cor viri adulti, puerorum et puellarum. Pero si la persona adulta es una

mujer se debe poner en aquella parte que aconseje la modestia". (Fontes n. 81). Como se ve por lo expuesto el privilegio consiste en poder poner la sal, saliva, el capillo y la candela en dos o tres solamente sin que se ponga a los demás. Consiste también en que no hace falta poner el óleo de los catecúmenos en la espalda de los bautizandos como está mandado en el Ritual Romano.

Teniendo presente lo que concede el derecho común en el can. 755 § 2 y lo que autoriza este privilegio, recordando también aquel principio jurídico: "Gratia non impedit gratiam" y que por tanto cabe la acumulación de gracias y concesiones, podemos decir que los Ordinarios de la América Latina y de Filipinas en el caso de concurrir las causas, que tanto el citado canon como este privilegio exigen para poder usar la fórmula del bautismo de infantes para los adultos, podrán: 1º autorizar esta clase de bautismo, y 2º podrán también hacer uso de lo concedido en dicha Constitución "Altitud" y de que acabamos de hablar. Antes de terminar esto nos parece bien recordar lo que nota el Manual de Párroco n. 111 sobre el cuidado que se debe poner para evitar que los bautizados no crean que no han sido válidamente bautizados por haberse omitido en ellos las ceremonias cuya omisión concede la citada Constitución. Creemos que se puede evitar esto instruyéndoles convenientemente.

Las condiciones que señala el citado Breve para hacer uso de este privilegio son las siguientes: a) que haya causas que sean de carácter grave; b) que se obtengan previamente el consentimiento del Ordinario. Con respecto a las causas requeridas el privilegio señala dos taxativamente e indica otras de un modo indeterminado pero con tal que sean graves. Las causas específicamente determinadas son estas dos: 1ª la falta de tiempo para practicar todos los ritos y ceremonias del bautismo de adultos, y 2ª la fatiga excesiva de los párrocos o misioneros. La falta de tiempo se entiende con relación a otros trabajos y ocupaciones propios del sagrado ministerio.

Como se ve esto depende de la clase de parroquia o misión, pues así como en unas hay mucho trabajo de confesiones, bautismos, etc., en otras no abundan tanto las ocupaciones ministeriales, ya por el poco número de católicos o por la falta de fervor religioso en los mismos o también por no ser necesario intensificar la actividad religiosa externa para combatir los enemigos y defender al pueblo fiel de las actividades anti-religiosas. También depende esto de que el personal de sacerdotes en la parroquia o misión sea escaso o numeroso. También puede variar la segunda causa o sea la fatiga excesiva del párroco o misionero,

pues esto depende ya del trabajo en sí mismo ya de las condiciones personales del ministro según que éste sea débil de complejión o de salud robusta, según que sea joven o entrado en años, también depende de la clase de clima según que éste sea moderado o extremo ya en el grado de calor o también en el frío etc. Todos estos pormenores están sujetos al juicio particular de los párrocos y misioneros, pues la ley no puede descender a tantas particularidades como enseña Sto. Tomás (1, 2, quaest. 96, a. 1 ad 2m).

Por último se exige como condición obligatoria para poder hacer uso de este privilegio que se obtenga el consentimiento del Ordinario de lugar. Este es libre de concederlo o negarlo, en caso afirmativo puede concederlo en la forma que estime conveniente ya de una manera habitual ya para cada caso. Puede también poner condiciones. Puede concederlo verbalmente o por escrito y aún en caso de necesidad puede concederlo por medio del telégrafo o del teléfono.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

VI

SI LOS SACERDOTES FACULTADOS PARA SOLEMNIZAR MATRIMONIOS, PUEDEN RECIBIR JURAMENTOS

Como la nueva ley de Matrimonio o sea el Título III del Código Civil recientemente promulgado ha hecho bastantes cambios en la Ley anterior de Matrimonio, deseo saber si los sacerdotes facultados por el Gobierno para solemnizar matrimonios, pueden recibir los juramentos que la ley que regula la celebración de matrimonio exige en los artículos 59, 60, 61, y 76.

UN MISIONERO

R.—La nueva ley excluye a todos los sacerdotes aún los autorizados para solemnizar matrimonios, para recibir juramentos, ni siquiera los que la nueva ley exige para la celebración de matrimonio. Se ve claramente esto leyendo cada uno de los artículos del citado Título III que trata del matrimonio. (Véase la obra del Sr. Tolentino "The New Civil Code Annotated").

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

Sección Informativa

MUNDO CATÓLICO

ROMA.—Acta Apostolicae Sedis.—Vol. XXXXII No. 9-22 de Julio de 1950.—*S.S. Pío XII*: En la solemne canonización de la Beata Juana de Valois, en la Basílica Vaticana, el 28 de Mayo de 1950: Instancia, Definición y Homilía, en la que el Santo Padre exhorta a todos a aprender en la vida de esta Santa que ni los honores, ni las riquezas, ni los placeres dan al hombre la felicidad, sino solamente la virtud.—Constitución Apostólica, erigiendo la nueva diócesis de Albacete, España, con territorio tomado de las antiguas diócesis de Cartagena, Cuenca y Orihuela.—Letras Apostólicas: I) Se dan los honores de Basílica Menor a la iglesia de San Francisco de Asís en la ciudad de La Paz, Bolivia; II) San José, Esposo de la Virgen María, es declarado Patrón principal de la ciudad de Morelia, Michoacán, Méjico: con este motivo el Papa hace un recorrido de los honores tributados a S. José por los Soberanos Pontífices desde Sixto IV, 1471-1484, hasta nuestros días; III) Se dan los honores de Basílica Menor al templo recientemente erigido a Santa Francisca Javiera Cabrini en su aldea natal llamada Sant' Angelo Lodigiano, diócesis de Lodi, Italia.—Carta al Excmo. Sr. Manuel Mignone, Obispo de Arezzo, en el IX Centenario de la muerte de Guido de Arezzo, monje benedictino muerto en 1050, restaurador de la música sagrada en la que fijó la gama musical.—Alocuciones: I) A los fieles reunidos en Roma el 8 de Mayo de 1950 para la canonización del Beato Antonio María Claret, de quien hace este retrato moral:

“Alma grande, nacida como para ensamblar contrastes: pudo ser humilde de origen y glorioso a los ojos del mundo; pequeño de cuerpo, pero de espíritu gigante; de apariencia modesta, pero capacísimo de imponer respeto incluso a los grandes de la tierra; fuerte de carácter, pero con la suave dulzura de quien sabe el freno de la austeridad y de la penitencia; siempre en la presencia de Dios aún en medio de su prodigiosa actividad exterior; calumniado y admirado, festejado y perseguido. Y entre tantas maravillas, como luz suave que todo lo ilumina, su devoción a la Madre de Dios.”

II) A los asistentes a la canonización de la Beata Juana de Valois, Reina de Francia, el 29 de Mayo de 1950. He aquí un párrafo:

“Nos parece ver la vida y la obra de Juana de Francia marcada con un triple sello divino: dones interiores, de que el Espíritu Santo la enriqueció desde su primera juventud—inteligencia excepcionalmente penetrante de la vida y de la acción eficaz de la Virgen Madre del Redentor—y, fruto de la unión de su vida con la vida de la Madre de Dios, unión cada vez más estrecha con Cristo, sin límite ni reserva, levantada con esfuerzo generoso por encima de todas las pruebas y de

todas las humillaciones, victoriosa de todas las amarguras y de todos los dolores."

III) A los participantes en el Congreso Internacional de Estudios Sociales y en el Congreso de la Asociación Internacional Social Cristiana, el 3 de Junio de 1950. El Papa pone en primer plano el problema "de acomodar la producción al consumo sabiamente proporcionado a las necesidades y a la dignidad del hombre", evitando el paro forzoso.

SAGRADAS CONGREGACIONES.—*Santo Oficio*: Notificación de haber sido degradado al estado laical, sin derechos ni obligaciones clericales, el polaco Estanislao Bojan, que se hizo ordenar de Presbítero con letras dimisorias falsas.—Decretos, condenando el libro—*La Pelle*. Storia e racconto—de Curcio Malaparte, y el libro *La Via* de Bruno Ughi.—*Ritos*: I) Certificando del martirio y de la causa del martirio del Siervo de Dios Alberico Crescitelli, Misionero Apostólico, muerto en odio a la fe por los boxers el 21 de Julio de 1900: II) Aprobando dos milagros en orden a la beatificación de la Sierva de Dios María de Mattias, fundadora de las Hermanas Adoratrices de la Preciosísima Sangre.

OFICIOS.—*Comisión Bíblica*: Instrucción a los Excmos. Ordinarios de lugar y Supremos Moderadores de Religiones, Rmos. Rectores de Seminarios y Lectores de Sagrada Escritura: Sobre la recta enseñanza de la Sagrada Escritura en los Seminarios de Clérigos y Colegios de Religiosos (Procuraremos publicarla).

Diario de la Curia Romana.—Nombramientos y Condecoraciones.

Vol. XXXXII, N. 10—3 de Agosto de 1950—S.S. *Pío XII*: Encíclica "Summi maeroris", imponiendo plegarias públicas por la paz (Véase traducida en la pág. 1). En la solemne canonización del Beato Vicente María Strambi, Obispo, en la Basílica Vaticana, el día 11 de Junio de 1950: Instancia, Definición y Homilía. En ésta alaba el Papa la fortaleza del Santo en los tiempos de Napoleón y dice: "Los que pues en las presentes circunstancias—que en algunas partes parecen aún más graves que aquellas, que hemos recordado—se hallan inciertos, vacilantes y temblorosos, apoyados en las promesas de Jesucristo robustezcan su ánimo y procuren copiar en sí la invicta fortaleza y las demás virtudes de este Santo."—Letras Decretales canonizando a la Beata Juana de Lestonac, viuda, fundadora de las Hijas de la Virgen María:

Nació la nueva Santa en Burdeos, Francia, el año 1556, de Ricardo de Lestonac y Juana Deyquen de Montaigne. Su padre ferviente católico hizo bautizar y educar a su niña católicamente a pesar de los esfuerzos de la madre, que era calviniana y ayudada de una hermana suya de la misma secta trataba de pervertir a la pequeña Juana. Cuando ésta fué mayor cambió los papeles y trabajó cuando pudo con oraciones y exhortaciones por convertir a su madre, pero no lo consiguió. A los diecisiete años Juana fué dada en matrimonio al noble joven Vedasto de

Monferrant con quien vivió veinticuatro años y tuvo siete hijos: tres volaron al cielo siendo niños, dos hijas entraron en el monasterio de la Anunciada, otra se casó honestamente y el último fué el heredero del nombre y de las riquezas de sus padres. Tanto en el matrimonio como en la viudez fué Juana modelo de caridad, de religiosidad y de todas las virtudes. Seis años llevaba de viuda cuando se renovaron en su espíritu los deseos de vida claustral que había tenido en la infancia y, desoyendo los lamentos de su hija y de su hijo que estaban ya criados, entró en el monasterio de las Bernardas de Tolosa el 11 de Junio de 1603, pero al medio año tuvo que salir por una penosa enfermedad, que desapareció al volver con sus hijos. Colocados ellos, continuó la Santa su vida de caridad para con Dios y para con el prójimo. Dábala gran pena ver a la mayor parte de las niñas abandonadas en cuanto a la educación y concibió la idea de fundar una Compañía de María para la educación de las niñas como S. Ignacio había fundado la Compañía de Jesús y valiéndose de los consejos y auxilios de algunos jesuitas insignes, reunió compañeras, logró ablandar la oposición del Arzobispo de Burdeos, quien al fin aprobó en su archidiócesis la nueva Orden de Hijas de María el 25 de Marzo de 1606: al año siguiente, el 17 de Abril era también aprobada por Paulo V y Juana, Fundadora y Superiora, hacía con sus compañeras la profesión solemne en manos del Arzobispo el día de la Inmaculada. Por doce años gobernó Juana su Orden multiplicando las casas con gran provecho de la juventud francesa; pero en la asamblea de 1622 las vocales jóvenes dieron el gobierno a una religiosa émula, que por tres años hizo sufrir a Juana toda suerte de humillaciones y trabajos, los cuales llevó la Santa con suma paciencia y edificación, alcanzando de Dios con sus oraciones y sacrificios la conversión de la antagonista y pudiendo entregarse de nuevo en paz a la expansión de su obra. Fundados más de treinta monasterios, acometida de una gravísima apoplejía entregó su alma al Criador el día de la Purificación de la Virgen de 1640. Creciendo con el tiempo la fama de santidad y y los milagros obtenidos por su intercesión fué beatificada por León XIII el 23 de Septiembre del año jubilar 1900 y canonizada el 15 de Mayo de este otro año jubilar 1950, quedando fijada su fiesta en el día de su muerte, 2 de Febrero.

Constituciones Apostólicas: I) Con territorio tomado de la diócesis de Vitoria y de Santander se forma la nueva diócesis de Bilbao en España; con otra parte del territorio de Vitoria se erige la nueva diócesis de San Sebastián; y una parte de la diócesis de Calahorra se adscribe a la de Vitoria; II) Del Vicariato Apostólico de Liberia, Africa, confiado a los Padres Blancos, se toma parte del territorio con la cual se erige una Prefectura Apostólica, llamada "Cabeza de Palma", y se confía a los mismos Padres, que llevan trabajando allí 50 años; III) Se eleva a Vicariato Apostólico, "Livingstoniense" la Prefectura de "Victoria Falls", Africa Oriental Británica, erigida en 1936 y confiada a los PP. Capuchinos;

IV) También la Prefectura Apostólica de San Jorge en Colombia se eleva a Vicariato Apostólico de igual nombre bajo la administración del Instituto Hispánico de San Francisco Javier para Misiones Extranjeras.—Letras Apostólicas: I-IV) Dando título y honores de Basílica Menores, a la iglesia de Nuestra Señora de la ciudad de Gray, archidiócesis de Bensanzón, Francia; a la iglesia catedral de Niza, Francia, bajo el nuevo título de la Asunción de la Virgen y de Santa Reparata Virgen y Mártir; al santuario de Nuestra Señora de la Costura en el pueblo de Bernay, diócesis de Evreux, Francia; y a la iglesia catedral de Moulins, Francia, dedicada a Nuestra Señora de los Angeles; V) El Priorato conventual "Egmondense", en la diócesis de Haarlem, Holanda, pasa a ser Abadía *sui iuris*, unida a la Congregación Gálica de la Orden de San Benito.—Carta al Emmo. Cardenal Tedeschini, Patrono de la Asociación de San Jerónimo, con motivo de la nueva edición del Evangelio hecha por la referida Asociación.

SAGRADAS CONGREGACIONES.—*Santo Oficio*: Aviso precaviendo a los fieles para que no manden sus hijos a las asociaciones educacionales comunistas so pena de no ser recibidos a los sacramentos y aún de excomunión especialmente reservada a la Santa Sede los que enseñan a los niños cosas contrarias a la fe y buenas costumbres (Véase en la p...)—*Consistorial*: I) Mudanza de límites entre las diócesis de Penne y Pescara, Italia.—II) Provisión de Iglesias: "die 12 Iunii.—Titulari episcopali Ecclesiae Asponitanae R.D. Vincentium Reyes, parochum S. Michaelis, ex archidioecesi Manilensi, quem deputavit Auxiliarem Exc. P.D. Gabrielis Reyes Archiepiscopi Manilensis" (p. 555).—*Ritos*: I) Introducción de la causa de beatificación del Siervo de Dios Francisco Gárate, coadjutor temporal profeso de la Compañía de Jesús, 1857-1929; II) Reasunción de la causa de la Beata Beatriz de Silva, fundadora de las Monjas Franciscanas de la Santísima Concepción, en orden a su canonización.

TRIBUNALES.—*Sacra Romana Rota*: Citación de comparecencia de Dña. Rosalía Bilello.

Vol. XXXXII, N. 11.—2 de Septiembre de 1950.—*S.S. Pio XII*: Encíclica "Humani generis" sobre algunas falsas opiniones que tratan de minar los fundamentos de la doctrina católica (Véase traducida al español en nuestro número de Octubre de 1950).—En la solemne canonización de la Beata María Goretti, en la Plaza de San Pedro, el día 24 de Junio de 1950: Instancia, Definición, Homilía en la que el Papa exhorta a todos al lento y continuado martirio de la mortificación cristiana por conservar la pureza del alma y del cuerpo.—Constituciones Apostólicas: I) Erigiendo la nueva diócesis de Lucena, Filipinas, con territorio tomado de la diócesis de Lipa (Véase en *Bol. Ecl.*, Noviembre 1950, p. 733-736); II) Elevando a Vicariato Apostólico "Barrancabermejense" la Prefectura Apostólica del Río Magdalena, Colombia, siguiendo encomendado a los Padres Jesuitas; III) Con parte del territorio de la diócesis de Lipa,

Filipinas se forma la Prelatura *nullius* de Infanta (Véase en *Bol. Ecl.* Noviembre 1950, p. 738-740.)—Letras Apostólicas: I) Se eleva a dignidad de Basílica Menor la catedral de Aguas Calientes en Méjico; II) Nuestra Señora de "Ponte Lungo" es declarada Patrona de la ciudad y diócesis de Albenga, Italia; III) Dando título y privilegios de Basílica Menor a la catedral de Mercedes en la República Argentina; IV) San Alfonso María de Ligorio es constituido Patrón de todos los Confesores y Moralistas.—Alocución después de la canonización de Santa María Goretti, Virgen y Mártir, a la multitud que asistía entusiasmada en la Plaza de San Pedro. Entresacamos este párrafo alusivo a la madre de la Santa Mártir que estaba presente:

"Y vosotros, padres y madres, a la vista de esta multitud ante la imagen de esta virgen adolescente, que con su intacto candor ha arrebatado vuestros corazones, a la presencia de su madre, que, habiéndola educado para el martirio, no deploró su muerte, aún viviendo en la aflicción, y ahora se inclina conmovida para invocarla—decid—estáis vosotros prontos para asumir el solemne compromiso de velar, cuanto está de vuestra parte, por vuestros hijos, por vuestras hijas, a fin de preservarlos y defenderlos de tantos peligros como los rodean, y de tenerlos siempre alejados de los lugares de adiestramiento para la impiedad y para la perversión moral?"

SAGRADAS CONGREGACIONES.—*Consistorial*: Decreto trasladando la iglesia catedral de la diócesis suburbicaria de Porto y Santa Rufina a la nueva iglesia construida por el Cardenal Obispo Emmo. Eugenio Tisserant, en el lugar llamado "La Storta".—*Concilio*: Decreto imponiendo pena de excomunión *latae sententiae* especialmente reservada a la Santa Sede: 1) a los que maquinan contra los legítimos Autoridades eclesiásticas o de cualquier modo procuran echar por tierra su potestad; 2) al que sin institución y provisión canónica, hecha a tenor de los sagrados Cánones, ocupa un oficio o beneficio eclesiástico, o se deja poner en él, o lo retiene; 3) los que de cualquier manera, directa o indirectamente, tienen parte en los crímenes declarados en los nn. 1 y 2. (Véase el texto latino en la p. 7 del presente número).—*Propaganda*: Decreto cambiando el nombre del Vicariato Apostólico Liberiense en el de Monroviense.)

TRIBUNALES.—*Sacra Romana Rota*: Citaciones de comparecencia de D. Jaime McCoy y de D. Isidoro Jacobs: como apéndice se pone la citación de comparecencia de D. Alistair Cockburn, hecha por el tribunal archidiocesano de Westminster.

DIARIO DE LA CURIA ROMANA: Sesiones de la S. Congregación de Ritos de 6 de Junio, 18 de Julio y 18 de Agosto.—Nombramientos hechos por la Secretaría de Estado.—Necrología: Del 10 de Mayo al 26 de Agosto fallecieron un Cardenal, Lavitrano Luigi, un Arzobispo y once Obispos.

Vol. XXXXII, N. 12.—29 de Septiembre de 1950.—*S.S. Pío XII*: En la solemne canonización de la Beata Ana de Jesús de Paredes, virgen ecuatoriana, en la Basílica de San Pedro, el día 9 de Julio de 1950:

Instancia, Definición, Homilía en la que el Santo Padre propone estas tres cosas: “la pureza sin mancha del alma de esta virgen; el anhelo de penitencia y las maceraciones de su cuerpo por las cuales se ofreció a Dios como víctima para alcanzar la salvación de otros; y en fin la encendida caridad hacia toda suerte de miserias.”—Constituciones Apostólicas; I) De la diócesis de Ningpo, China, se separa parte del territorio, para erigir la nueva diócesis de Yungkia encomendada al clero secular chino; II) Constituyendo la Jerarquía eclesiástica en Africa Occidental Británica con 10 diócesis, agrupadas en 3 provincias eclesiásticas; III) La prefectura Apostólica de Hungtung es elevada a diócesis de idéntico nombre; IV) Parte del territorio de la archidiócesis de Siracusa se erige en nueva diócesis de Ragusa, unida perpetuamente y en plano de igualdad a la archidiócesis, dando al Arzobispo de Siracusa, simultáneamente Obispo de Ragusa, un Obispo Auxiliar que resida habitualmente en Ragusa como Vicario General.—Letras Apostólicas: I) Declarando a San Gerardo, redentorista, Patrón de la ciudad de Corato, archidiócesis de Trani, Italia, igualmente principal que San Cotaldo; II) El templo de Nuestra Señora de la Merced de Jerez de la Frontera, archidiócesis de Sevilla, España, es condecorado con título y privilegios de Basilica Menor; III) Los mismos honores de Basilica Menor se conceden a la catedral de Pozzuoli, Italia; IV) San Juan Bautista de la Salle es declarado Patrón de todos los maestros educadores de la niñez y de la juventud.—Cartas: I) Al Emmo. Card. Enrique Pla y Deniel, Arzobispo de Toledo, España, en sus bodas de oro sacerdotales; II) Al R.P. Federico Schwendimann, S.J., Moderador General Delegado del Apostolado de la Oración, felicitándole por haber organizado en la asociación una cruzada de oración y de penitencia durante el Año Santo; III) A los participantes en la XXI Convención de *Pax Romana* celebrada en Amsterdam, Holanda, en Agosto de 1950.—Alocución a los fieles que se reunieron en Roma para celebrar la canonización de la Beata Ana de Jesús de Paredes, la Azucena de Quito, el 10 de Julio de 1950.—Mensaje radiofónico a los miembros de la asociación “Jóvenes Obreros Cristianos” (J.O.C.) reunidos en Bruselas, Bélgica, el 3 de Septiembre de 1950, para celebrar el XXV aniversario de la fundación de la sociedad.

SAGRADAS CONGREGACIONES.—*Consistorial*: Reajuste de límites entre las diócesis de Velletri y Terracina, Italia.—*Provisión de iglesias*.—*Pro-paganda Fide*: I) Cambio de límites entre los Vicariatos Apostólicos de Windhoek y Livingston en el Africa Oriental Británica; II) Entregando al clero indosinense el Vicariato Apostólico de Hanoi; III) Imponiendo nombres de curia a las Prefecturas Apostólicas de Benne (Oturkpoense), Ogoja, Kaduna y Jos en el Africa Occidental Británica; IV) Cambio de límites entre los Vicariatos Apostólicos de Koango, Kisantu y Coquilhatville en el Congo Belga, Africa.

DIARIO DE LA CURIA ROMANA.—Nombramientos.

Vol XXXXII, N. 13.—2 de Octubre de 1950.—S.S. *Pío XII*: Exhortación Apostólica a todo el Clero que tiene paz y comunión con la Silla Apostólica: Sobre el fomento de la vida sacerdotal (Procuraremos publicarla traducida al español).

FILIPINAS

La Virgen de Antipolo a entronizarse en España.—El Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid Dr. D. Antonio García y García escribió al Procurador de los PP. Dominicos en Filipinas, R.P. Fr. Emeterio Izquierdo, diciéndole que deseaba tener en su Catedral un altar dedicado a la Virgen bajo la advocación más típica de Filipinas, para que fuera allí la representante del pueblo filipino en la Madre España. El P. Emeterio, pensó que, siendo la Virgen del Rosario advocación común a todas las naciones, la Virgen más típica de Filipinas es Nuestra Señora de Antipolo, y comunicó a su Camarera la abogada Srta. Ocampo la petición del Sr. Arzobispo de Valladolid. La Camarera puso en movimiento las huestes de la Virgen y el éxito ha superado a toda esperanza. Una réplica exacta de la Virgen de Antipolo fué esculpida y donada por los escultores de la familia Santiago, bien conocida en Manila. Esta imagen comenzó el 15 de Agosto de 1950 a peregrinar por toda Filipinas, haciendo parada en 55 poblaciones desde Aparri a Mindanao, recogiendo los corazones del pueblo filipino, "pueblo amante de María", y terminando su viaje en Manila, donde del 30 de Noviembre al 8 de Diciembre del Año Santo se celebró una solemne novena por la paz.

La Virgen de Antipolo toma su nombre del pueblo donde se venera desde antiguo, en unos montes de la provincia de Rizal, no lejos de Manila. Su nombre oficial es Nuestra Señora de la Paz y del Buen Viaje. Fué traída de Méjico en 1626 por Don Juan Niño de Tabora, Capitán General de Filipinas, y durante más de un siglo, de 1626 a 1746, era llevada y vuelta como Capitana en los viajes anuales que la flota hacía de Manila a Méjico y de Méjico a Manila, llevando mercancías y trayendo dinero con qué fomentar el progreso de las Islas. En todo ese tiempo ningún percance mayor ocurrió a la flota. En la sublevación de los sangleyes de 1639, la veneranda imagen fué escondida en una espesura por el P. Jesuita Superior de Antipolo, pero hallada por los insurrectos fué maltratada y arrojada por tres veces al fuego sin que los sacrílegos lograran destruirla. Hay muchas peregrinaciones al santuario especialmente en los meses de Mayo y Junio, en que se celebran continuas novenas.

En la batalla de la liberación, el pueblo de Antipolo huyó a esconderse en los montes pero no olvidó a su Virgen: algunos lugareños la tomaron de la iglesia y, con ayuda del P. José Ikeda, japonés, ordenado de sacerdote en el Seminario Central el 6 de Enero de 1945, la trajeron a Manila.

Algún tiempo estuvo guardada en la casa de la Srta. Ocampo, calle de R. Hidalgo, siendo luego depositada en la iglesia de Quiapo de Manila, pues el templo de Antipolo había quedado reducido a pavesas. Comenzada en 1947 la reconstrucción del santuario y adaptada provisionalmente una capilla, las Autoridades Eclesiásticas consintieron que la Virgen volviera a su pueblo, y volvió en triunfo de memorable solemnísimas procesión. La campaña de reconstrucción del santuario fué iniciada por la inolvidable Da. Aurora A. de Quezon y todavía hacen falta 150,000 pesos para concluirlo. La imagen original, que nunca ha sido retocada, es de tres pies de altura, de rostro agraciado y de color intensamente morena.

La réplica exacta tallada para Valladolid, después del recorrido mencionado, sale para Madrid en el avión de Philippines Air Lines (PAL), el 16 de Diciembre de 1950, acompañándola el Párroco de Antipolo, R.P. Francisco Avendaño, con la Srta. Rosario Ocampo y otras tres distinguidas damas filipinas. Según los actuales planes, la imagen será llevada a Roma y presentada al Santo Padre para que la bendiga. En Roma será depositada en la iglesia de los PP. Dominicos de Filipinas de Via dei Condotti 41, y desde allí devuelta a España y entronizada en el altar que ya tiene preparado en la Catedral de Valladolid.

ARCHIDIÓCESIS DE MANILA.—Regreso del Sr. Arzobispo.—Su Excelencia Msgr. Gabriel M. Reyes, D.D., había salido el 22 de Octubre, vía América, para hacer la visita *ad limina* y las visitas del Año Jubilar y asistir a la proclamación del dogma de la Asunción de la Virgen y a la reunión de 40 Cardenales y 500 obispos tenida después de la proclamación. Cumplidos estos santos fines, emprendió el viaje de regreso directamente de Roma a Manila, a donde llegó el día de la Inmaculada a las 4:00 p.m. en un avión de la PAL, siendo recibido en el aeropuerto por innumerable multitud de personas de todas las clases sociales. En su paso por América el Sr. Arzobispo se entrevistó con el Presidente Truman y con el Cardenal Spellman. Desde Roma fué a visitar los santuarios de Lourdes y de Fátima, acompañado siempre de su Secretario particular P. José Motus. Nuestra bienvenida.

Cambio de domicilio de la Curia Arzobispal.—Antes tenía sus oficinas en 287 Tayuman St. y ahora las tiene en 33 Avilés St., Manila, a donde deben dirigirse por carta o en persona cuantos quieran tratar algún asunto oficial con el Arzobispado.

DIÓCESIS DE LIPA.—Llegada del Sr. Obispo Administrador.—Un cuarto de hora después del Sr. Arzobispo de Manila llegaba también el 8 de Diciembre al aeropuerto internacional de Manila el Excmo. Sr. Dr. Rufino J. Santos, Administrador Apostólico de Lipa, S.P., quien habiendo salido a la cabeza de una peregrinación el 23 de Septiembre, asistió a las grandes solemnidades de Roma por la Asunción de la Virgen, recorrió, las principales ciudades de Italia, España, Portugal, Palestina, Francia, Suiza, Irlanda, y ha vuelto por América con su compañero Msgr. Domingo

Librea, Vicario General de la diócesis de Lipa. Unimos nuestro saludo al de los numerosos prominentes personajes del clero y del pueblo que salieron a recibir a Su Excelencia.

Merecido descanso.—El anciano Obispo de Lipa, S.E. Msgr. Alfredo Verzosa, D.D., cumplió sus 73 años el día 9 de Diciembre de 1950, recibiendo en su residencia de Batangas las felicitaciones de sus diocesanos, a las que de corazón nos unimos. Como había anunciado ya su propósito de ir a terminar sus días en su casa natal de Vigan, Ilocos Sur, al día siguiente de su cumpleaños la diócesis de Lipa le ofreció un banquete de despedida, al que asistieron con las Autoridades y Representaciones civiles el Excmo. Sr. Obispo Administrador Msgr. Rufino Santos, S.E. Msgr. Alfredo Obviar, el Vicario General Msgr. Domingo Librea y otros muchos miembros del Clero. El día 11 Msgr. Verzosa emprendió su viaje a Vigan, siguiéndole nutrida escolta de batangueños hasta San Pedro Tunasan, último pueblo de la diócesis de Lipa: allí el bondadoso Obispo los despidió, dando en ellos su bendición a toda la diócesis.

DIÓCESIS DE NUEVA CÁCERES.—Solemne recepción al Obispo Diocesano.—Toda la ciudad de Naga se conmovió al saber que el Obispo de la Diócesis Excmo. Msgr. Pedro P. Santos, D.D., volvía de su viaje a Roma, aterrizando en Manila el 17 de Noviembre para entrar en su Sede el 20. La recepción comenzó con parada de automóviles en la que participaron Caballeros de Colón, Oficiales del Gobierno, Escuelas públicas, privadas y anglosinense con sus respectivas bandas de música. Después de las preces litúrgicas en la Catedral el Sr. Obispo dirigió la palabra al pueblo contándole las impresiones del viaje y terminando con la bendición. El viaje de Msgr. Pedro Santos ha sido de los más rápidos, pues llegó a Roma hacia el 29 de Octubre con el Canciller de la Diócesis, R.P. Manuel del Rosario. No obstante hizo las Visitas Jubilares, asistió a la proclamación del dogma de la Asunción, y cumplió con el Santo Padre su obligación de la visita *ad limina*, presentándole la relación de su diócesis.

El día 21 de Noviembre se celebró un banquete en honor de S.E. el Obispo asistiendo altos dignatarios de la Iglesia y del Gobierno y representaciones de diferentes organizaciones religiosas y civiles. El R.P. Nicanor Belleza presentó a los oradores, entre los cuales se hallaban el Gobernador Ziga de Albay y Mrs. Palacio de CWL.

AVE MARÍA.—Nos ha llegado el número 3 de esta publicación legionaria, órgano oficial de la Curia de Albay. Viene en forma ordinaria de revista de 20 páginas cada número, y promete editarse cuatro veces al año con licencia eclesiástica: usa el inglés pero tiene también una sección bicolana. Los artículos respiran vigor y entusiasmo propios de la Legión de María. Y por cierto que es entusiasta la Curia de Albay. Copiamos de una carta de su Director Espiritual P. Valentín Reamón, S.T.D., fechada el 9 de Octubre de 1950: "Nuestra Curia en Albay no cuenta más

de catorce meses de existencia, pero, por milagro de la Virgen María, ya ha podido establecerse en casi todas las parroquias de la provincia, exceptuando solamente aquellas pocas que son casi inaccesibles para comunicación. Ya tenemos 46 Praesidia en toda la provincia. De los párrocos no hemos recibido sino parabienes y señales de satisfacción por el trabajo y actividades de nuestros Legionarios de María. En la campaña Pro Sentinel hemos podido duplicar, y hasta cubrir la cuota para toda la diócesis de Nueva Cáceres—703 suscripciones. El Señor Obispo, como verá V. en el “Ave María”, estuvo muy contento con la cooperación de nuestros Legionarios”.

Enhorabuena y adelante, Legionarios, por Dios, por María y por las almas.

DIÓCESIS DE SAN FERNANDO. — De perpetua actualidad. — Por exceso de original no pudimos publicar a su tiempo las dos siguientes relaciones, que con fecha 18 de Octubre de 1950 nos envió el Canciller—Secretario de la Diócesis de San Fernando, M.R.P. Pedro Puno. Estos datos conservados en el Boletín nunca pierden actualidad.

La Fiesta de Nuestra Señora del Rosario en Orani, Bataan. — Como en todas las provincias que fueron evangelizadas por los Padres de la Orden de Sto. Domingo, la devoción del Rosario ha quedado profundamente arraigada en la provincia de Bataan, teniendo por centro de sus actividades religiosas la parroquia de Orani, dedicada a la Reina del Santísimo Rosario, y en la cual se venera una imagen de muchísima devoción y estima para todo natural de Bataan. Es un precioso recuerdo de los venerables Hijos de Sto. Domingo.

Este año fué extraordinario el concurso de fieles sobre todo en los últimos días del tradicional novenario. La iglesia, ahora reconstruida y que es bien espaciosa, se llenaba de gente mañana y tarde a la hora de los cultos.

Desde el tercer Sábado de Enero del presente año, a iniciativa y por orden del Sr. Obispo de San Fernando, dentro de cuya jurisdicción cae la entera provincia de Bataan, se realizaron mensualmente peregrinaciones de los diferentes pueblos de la provincia a la Virgen del Rosario de Orani. Trece son las parroquias de la provincia.

Esas peregrinaciones, que tienen por fin reavivar la fe y las tradiciones cristianas de nuestro pueblo, se han llevado a cabo hasta el presente con mucho entusiasmo y visible provecho de los fieles.

Los Reverendos Sacerdotes encargados del ministerio de las almas en la provincias de Bataan se han repartido entre sí el trabajo que consigo trae la organización de estas peregrinaciones.

En el día de la peregrinación de una parroquia determinada los feligreses se trasladan a la parroquia de Orani muy de mañana, usando de todos los medios de transportación a su alcance, para poder asistir a la Misa y recibir la sagrada Comunión en honor de la Santísima Virgen del Rosario, Patrona querida de Bataan. Después de su Misa y Comunión, los peregrinos descansan y dejan la Iglesia para tomar su refección. Después de una hora se vuelven a reunir para recibir una hora completa de instrucción religiosa. Una hora antes del mediodía se reúnen tercera vez para el rezo del Rosario ante el Santísimo Sacramento solemnemente expuesto. Después de la Bendición Eucarística y el Canto de la Salve todos vuelven a sus pueblos espiritualmente confortados. A estas peregrinaciones es debido el extraordinario concurso a la fiestas del Rosario en este año.

Quiera la Santísima Virgen del Rosario infundir en sus Hijos de Bataan un grande amor a Ella y a su Santísimo Hijo.

Novena Internacional por la Paz.—Como es sabido, la Sociedad del Santo Nombre de Malate fué la corresponsal en Filipinas de la organización mundial que ideó la novena internacional por la paz, del 5 a 13 de Octubre de este año.

Como en todas partes, el proyecto fué aceptado por el Sr. Obispo de esta Diócesis de San Fernando, y la propagación de la novena se hizo por medio de Circulares al clero y a los fieles en las provincias de habla Pampanguña y Tagala. Y las parroquias todas respondieron haciendo la novena en sus Iglesias durante los días mencionados en compañía de los fieles, no obstante el rezo diseminado por Radio desde Manila y el Rosario diario que cada noche es diseminado desde las Iglesias parroquiales, en casi todas las parroquias de la extensa diócesis de San Fernando.

BATANES.—Nueva Prelatura Nullius.—El día 7 de Diciembre de 1950, Su Excelencia Msgr. Egidio Vagnozzi, Arzobispo Titular de Mira y Delegado Apostólico en Filipinas, hizo público que la Santa Sede ha establecido una nueva Prelatura Nullius, que comprende las islas Batanes y las Babuyanes. Es la cuarta Prelatura que se erige en Filipinas durante el Año Santo. Con ella ascienden a 24 las demarcaciones eclesiásticas en Filipinas: 2 Archidiócesis, 15 Diócesis, 4 Prelaturas, 1 Vicariato Apostólico y 2 Prefecturas Apostólicas.

Se llaman Batanes 11 islas pequeñas y 64 islotes, a 125 millas marinas del norte de Luzon y otras tantas al sur de Formosa. Su extensión total es de 198,000 Kms? Solamente tres de esas islas están habitadas: Batan, que da el nombre a las demás; Itbayat, 25 millas marinas al norte de Batan; y Sabtang, distante de Batan 3 millas marinas al sur, pero de difícil comunicación por las tres impetuosas corrientes marinas que agitan sin cesar el estrecho. Según el censo

de 1939 los habitantes son en números redondos 11,000, que constituyen una provincia civil con seis municipios: cuatro en Batan, uno en Itbayat y otro en Sabtang. Como las demás provincias de Filipinas, tienen su Gobernador provincial elegido por los municipios y bajo el Gobernador están los demás oficiales del gobierno.

Desde 1686 evangelizaron y administraron en lo espiritual las islas Batanes los PP. Dominicos, que tenían sus ministerios en el valle de Cagayan al norte de Luzon. Estos ministerios pertenecían a la diócesis de Nueva Segovia y desde 1910 pertenecen a la diócesis de Tuguegarao erigida ese año: a ruego de los Sres. Obispos han seguido los PP. Dominicos administrando las cinco parroquias: Santo Domingo de Basco, San Carlos de Mahatao y San José de Ivaná en Batan; San Vicente Ferrer en Sabtang; y Santa María en Itbayat, a cargo del párroco de Basco que la visita de tiempo en tiempo, siempre que hay barco para la isla. Actualmente hay en Batanes cuatro PP. Dominicos españoles: M.R.P. Fr. Julio González, y RR.PP. Andrés Pacho, Alfredo Castañón y Casimiro Villalba: está asignado también a Batanes el R.P. Fr. Pedro Traqueña, O.P., filipino, que temporalmente se halla en el Convento de Santo Domingo, en San Juan del Monte, preparando su examen de confesor. Los habitantes de Batanes son todos católicos, menos unos cuantos protestantes advenedizos, que últimamente se han introducido en Itbayat, donde no hay Padre permanente.

Las islas Babuyanes son cinco islas pequeñas, Babuyan, Calayan, Dalupiri, Fuga y Camiguin, con otros islotes, pertenecientes a la provincia de Cagayan en lo civil y a la diócesis de Tuguegarao en lo eclesiástico. Solamente hay población en Calayan con 2,736 habitantes según el censo de 1939. Hasta ahora eran atendidos en lo espiritual por el párroco de Clavería de donde distan unas 50 millas marinas hacia el norte.

Mientras que la Santa Sede no nombre Prelado, la nueva Prelatura seguirá bajo la administración del Excmo. Sr. Dr. D. Alejandro Olalia, Obispo de Tuguegarao.

DIÓCESIS DE JARO.—Nombramientos de Prelados Domésticos y Condecoraciones Pontificas.—“La Delegación Apostólica de Manila acaba de comunicar al Excmo. Sr. Obispo de Jaro, Mons. José Ma. Cuenco, la feliz nueva de que Su Santidad, el Papa Pío XII, felizmente reinante, queriendo demostrar, una vez más, su interés y amor a la Diócesis de Jaro, se ha dignado distinguirla, confiriendo títulos honoríficos a algunos miembros de su Clero, y otorgando condecoraciones pontificias a algunos de sus seglares que se han distinguido en sus servicios a la Iglesia y a la Religión, y relevantes por sus costumbres ejemplares.

El Sr. Obispo, el Clero y fieles se sienten muy honrados, y muy agradecidos de todo corazón al Santísimo Padre por tan señalado honor.

Los honrados por la Santa Sede, con sus respectivos distinciones, son:

1. PROTONOTARIO APOSTÓLICO

Ilmo. Mons. Antonio F. Frondosa. Vicario General, Consultor Diocesano, y Párroco de la Catedral de Jaro.

2. PRELADOS DOMÉSTICOS

Ilmo. Mons. Manuel Alba, Consultor Diocesano y Párroco de Molo, Ciudad de Iloilo.

Ilmo. Mons. Salvador Esmero, Consultor Diocesano y Párroco de Santa Barbará, Iloilo.

Ilmo. Mons. Vicente Gonzales, Vicario Foráneo y Párroco de Capiz, Capiz, y Consultor Diocesano.

Ilmo. Mons. José Ariete, Vicario Foráneo y Párroco de Calivo, Capiz.

Ilmo. Mons. Fernando S. Javillo, J.C.L., Canciller-Secretario de la Diócesis de Jaro, y Párroco de La Paz, Ciudad de Iloilo.

3. CABALLEROS DE SAN SILVESTRE

Don Oscar Ledesma

Don Tomás Ford

4. CRUZ "PRO ECCLESIA ET PONTIFICE"

Doña Monserrat G. Hechanova

D. Joaquín Ledesma

Dr. Timoteo Consing

D. Vicente Ybiernas

Dr. Amado Piamonte

D. Luis Hervas

D. Bernan Celis

Para las ceremonias de la investidura, se ha fijado por el Comité encargado de estas fiestas, el 18 de Enero próximo, fiesta de la Cátedra de San Pedro.

Jaro, Iloilo, a 17 de Diciembre de 1950.

FERNANDO S. JAVILLO, P.D.,
Canciller-Secretario."

DIÓCESIS DE CAGAYAN. Nombramiento de Obispo Auxiliar.—El jueves, 21 de Diciembre, la Delegación Apostólica anunció que el Santo Padre ha nombrado al Rector del Ateneo de Naga, M.R.P. Eusebio Salvador, S.J., Obispo titular de Ingila y Auxiliar del Excmo. Sr. Jaime T.G. Hayes, S.J., Obispo diocesano de Cagayan, Misamis Oriental, en la gran isla de Mindanao.

El Obispo electo Msgr. Salvador nació en la ciudad de Zamboanga, Mindanao, el 15 de Diciembre de 1901. Estudió en el Seminario de San José de Manila y, al completar sus estudios menores, entró en la Compañía de Jesús en 1916. Cursó la Filosofía en Sarriá, España, y la Teología en Woodstock, Maryland, U.S.A. Se ordenó de sacerdote el 20 de Junio de 1928. Vuelto de América, fué párroco de Plaridel, Misamis Oriental; después, Superior de la residencia de los PP. Jesuitas en Zamboanga y a la vez Vicario General de aquella diócesis y párroco de la Catedral, hasta que en 1949 fué nombrado Rector del Ateneo de Naga en la diócesis de Nueva Cáceres.

Esperamos dar más detalles cuando reseñemos las fiestas de su consagración. Entre tanto, nuestra más cordial enhorabuena.

MENSAJES NAVIDEÑOS: "Glory to God in the highest and on earth peace to men of goodwill." So sang the angels on the first Christmas night when the Prince of Peace first came into this world. The peace which Christ came to bring on earth seems far distant in these days of war and rumors of war. Peace does not reign because many rulers and people of the world have refused to receive Christ into their hearts and into their lives. As on the first Christmas night, the Infant Saviour finds no room in the inn—finds no room in the hearts of His creatures.

The Holy Family found shelter in a dark, damp cave far from the homes of men: so in these days, the truly Catholic family, which is modelled on the Holy Family is under attack by the pagan principles and atheistic ideas of government and peoples, who by easy divorce laws and anti-Catholic legislations, strive to destroy that family life on which our very civilization depends.

The Catholic Press must stand firm in these days of trials and tribulations. It must be strong in its support of the Church in its battles against the forces of evil. It must bring to the attention of the world the principles and teachings of the Church and support it by every means in its power. The press can be a wonderful force for good if properly directed. The propaganda machine of the devil is working in high gear at present and it is the duty of the Catholic Press to offset this insidious campaign by publishing the truth and teachings of the Church.

I wish the staff and readers of the Sentinel a happy and holy Christmas and peaceful New Year, and I pray that God may grant peace in your hearts, peace in your homes, peace in the world.

Sincerely yours in Christ
ARCHBISHOP EGIDIO VAGNOZZI

May the Christ Child grant you His Peace!

I wish you peace; I exhort you to peace. Echoing the recent word of our Holy Father, the Pope, and conscious of the darkening clouds of war that throw their shadow upon this our land, I beseech you each and everyone to work and to pray for peace.

But to effect this peace, it is necessary above all to renew our hearts, to cast out unlawful desires, to smother the fires of hatred, to bring into action the principles and norms of justice and thus assure a more equitable distribution of the world's goods, to enkindle again mutual charity and foster all virtues.

But how well we know that these urgently needed steps for peace and harmony are beyond our mere human efforts. For this we need the strength and the grace that Christmas can bring us. I, as shepherd of your souls, earnestly urge you, as you kneel before the image of that Crib above which Angels sang, "Peace on earth to men of goodwill," to beg the Newborn Child and His Immaculate Mother that that same peace enlighten the world and strengthen it with its warmth.

† GABRIEL M. REYES
Archbishop of Manila

My Countrymen:

Christmas comes to us this year amidst dark threats of another world war. That, however, should not detract from the magic spirit of Christmas and we should not miss any of the gladness of the day. Every man, woman and child in the Philippines should give thought to Christmas and its eternal message of peace and goodwill, generosity and loving-kindness. For this is also the message of the family hearth, friendly thoughtfulness and pious, even godly regard for the joy and happiness of others. It is from the release of these human feelings and sentiments that mankind, sorely tried, can derive fresh courage and inspiration in the face of seemingly overwhelming burdens of daily living.

As we celebrate this wondrous day in mutual well-wishing and gift-sharing, we can look forward to the New Year with a new resolve to try to save from total wreck the true spirit of humanity that is

reborn on Christmas. We can then carry that thought and translate it into a living hope in the New Year.

In a very distinct sense, we in the Philippines have every reason to be merry this Christmas. We have had our share of the year's troubles and turmoil, but on the whole our people have demonstrated their innate capacity to bear the twists of fortune of life's challenges. In spite of the extraordinary difficulties of the past trying months, the main foundations and fabric of our national existence remain intact. This proves how strong and pliant the Filipino spirit is. It is our greatest asset and on it rests our best hope for the future.

My special thoughts turn today to our gallant men of the Tenth Battalion Combat Team now fighting somewhere in the icy wastes of Korea and their families who will miss them on Christmas Day. With all our countrymen and Christians everywhere, I greet and salute them and pray that their fight may soon be over; that they can come back sure in the thought that they have contributed their share to the preservation of our cherished institutions of which Christmas is the greatest symbol.

With the soldiers who are in the field all over the country and their families, I share the unshakable faith in the righteousness of their struggle for freedom. To the farmers in the fields and the workers in the factories, to the teachers and the employees, to the traders and the tradesmen, to all who have borne the brunt and will continue to carry the burden of national existence, I extend heartiest greetings and best wishes.

And to our misguided brothers and sisters who have resorted to violence and the life of the outlaw, may the spirit of Christmas touch them and bring them back to the ways of peace and constructive dedication.

Merry Christmas and a peaceful New Year to all of you.

ELPIDIO QUIRINO

President, Republic of the Philippines

MISA DE AÑO NUEVO.—Además de la encíclica "Summi moeroris", que publicamos en la pag. 1, el Papa ha dado últimamente la encíclica "Mirabile illud" con el mismo objeto de intensificar las plegarias por la paz, especialmente en la novena de Navidad. Ha aprobado también un decreto de la Sagrada Congregación de Sacramentos, por el cual, como al principio de 1950 (Cf. *B.E.* v. XXIV, p. 205), se concede a los Ordinarios de todo el mundo que puedan permitir una sola Misa,

y ésta solemne, a media noche del 31 de Diciembre de 1950 al 1 de Enero de 1951, en todas las iglesias y oratorios públicos y semipúblicos donde haya afluencia de pueblo, excluidos los oratorios privados y a condición de que, contado el tiempo de la Misa, se empleen dos horas enteras en oraciones, ofrecidas a Dios por mediación de la Santísima Virgen bajo el título de su Asunción, según las intenciones del Romano Pontífice. Los fieles debidamente preparados pueden recibir la sagrada Comunión en esa Misa, con tal que estén ayunos desde la media noche. Es necesario tener cuidado de evitar toda irreverencia o profanación.

Feliz Año Nuevo!

Después de cerrar la edición, "Manila Bulletin" del 26 de Diciembre de 1950, pág. 3, col. 1, de la noticia de que el M.R.P. Eusebio Salvador, S.J., ha pedido con instancia se le permita declinar el cargo, y la Santa Sede ha retirado su nombramiento de Obispo titular de Ingila y Auxiliar de Cagayan.

COLEGIO DE SAN JUAN DE LETRAN

offers Complete Courses in

**ELEMENTARY — GENERAL HIGH SCHOOL — PREPARATORY
LAW — PREPARATORY MEDICINE — BACHELOR OF ARTS
(A.B.)**

(with Teacher's Diploma in Spanish)

and

a Complete 4-year Course in

**COLLEGIATE COMMERCE and BUSINESS ADMINISTRATION
(B.S.C.)**

For particulars write to

the Secretary

COLEGIO DE SAN JUAN DE LETRAN

Manila

HISPANISTAS

"1. Usad, siempre que sea factible, de palabra y por escrito, el idioma español.

"2. Haced que vuestros hijos lo estudien debidamente.

"3. Enseñadlo a quienes quieran aprenderlo.

"4. Hablad siempre con vuestra servidumbre en sencillo y correcto español.

"5. Haced que vuestros amigos y conocidos se suscriban, por lo menos, a un periódico o una revista editada en español.

"6. Haced que en vuestros hogares se rece en español.

"7. Recordad que nuestros laborantes usaron el idioma español en todas nuestras luchas libertarias.

"8. Recordad que Rizal escribió en español sus obras inmortales, el "Noli Me Tangere", "El Filibusterismo" y el "Ultimo Adios".

"9. Recordad que nuestra primera República formuló su Constitución y demás Leyes en español.

"10. Recordad que el español es también idioma importantísimo y oficial en Filipinas, en otras veinte repúblicas y en las Naciones Unidas.

La Delegación del Primer Congreso de Hispanistas de Filipinas.